



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2026 AYUNTAMIENTO DE BONETE



AYUNTAMIENTO DE BONETE



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AC2J YRUH HAED LQFD

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BONETE AÑO 2026 - SEFYCU 5687155

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 117



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

Presupuesto General año 2026

Índice.....	1
Memoria explicativa del proyecto de presupuesto.....	6
Estado de gastos e ingresos.....	14
Anexo de personal.....	50
Anexo de inversiones.....	51
Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.....	53
Anexo de estado sobre situación de la deuda.....	57
Anexo de información sobre convenios.....	58
Bases de ejecución del presupuesto.....	59
Liquidación presupuesto ejercicio anterior y avance del vigente.....	107
Informe Económico-Financiero.....	109





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

Los presupuestos municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos siguiendo criterios de prudencia teniendo en cuenta la reactivación para este año 2026 de las reglas fiscales. Ello implica que deben preverse en el Presupuesto las acciones a ejecutar. Si entramos a analizar las modificaciones del Presupuesto para el presente ejercicio económico respecto al de 2024, lo haremos analizándolo desde el punto de vista de los ingresos como de los gastos.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Respecto a los ingresos existe un notable descenso fruto del "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales" como consecuencia de derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores que ya se cobraron en el 2024.

Por tanto, se ha estimado un incremento en el IBI de Características Especiales debido al referenciado impuesto, en este caso sin tener en cuenta los atrasos pendientes. Siguiendo con los impuestos y teniendo en cuenta el principio de Prudencia se ha hecho una previsión inferior en cuanto la recaudación del Impuesto sobre Construcciones y Obras (ICIO).

Respecto a los gastos, han sido previstos los estrictamente necesarios para el buen funcionamiento de los servicios, garantizando la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente. Destaca, además, el gasto en inversiones. Los costes de personal se han detallado por programas con el fin de desglosar el cálculo del coste de los servicios que a final de año hay que remitir al Ministerio de Hacienda.

Así, el Presupuesto para **2026** asciende a **2.281.340,01 €**, lo que supone una reducción de **466.012,81 €** con respecto al ejercicio anterior, lo que supone un **20,42 % menos**. Esta reducción viene motivada por la necesidad de ajustarse al Plan Económico Financiero aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 19 de septiembre de 2025.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

ESTADO DE GASTOS

GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción		Créditos Iniciales
1	Gastos de personal	457.510,78
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	899.100,00
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	408.826,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	12.000,00
6	Inversiones reales	501.903,23
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		2.281.340,01

CAPÍTULO 1. Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de euros, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Se han incrementado el capítulo en un 3% en previsión de que se produzcan futuros incrementos salariales por el Ministerio.

CAPÍTULO 2. El importe del **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes** del Capítulo II consignado en el Presupuesto Municipal de 2026 asciende 899.100,00 importe lo cual supone una reducción de 41.900,00 € con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal anterior.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en este Ayuntamiento pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. Esta aplicación no ha aumentado en la medida que es previsible que no sea necesaria su utilización. No obstante se incorpora por razones de prudencia financiera.

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Se incluyen las subvenciones nominativas a asociaciones del pueblo; subvención asociación juvenil, veteranos bonete, y otras





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

ayudas como se detalla en el anexo de esta memoria. También contiene los gastos de la Mancomunidad y los diferentes Consorcios de la Diputación al coste real.

Se prevén créditos por importe de **408.826,00 euros** en 2026.

CAPÍTULO 5. El Fondo de contingencia recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

Se prevén créditos por importe de **12.000,00 euros** en 2026, suponiendo una reducción de 18.000,00 euros con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2026 **inversiones reales** por un importe de **501.903,23 euros** y que aparecen detalladas al final de la memoria.

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 22% del total del Presupuesto.

ESTADO DE INGRESOS

Unidad: euros

INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción		Previsiones Iniciales
1	Impuestos directos	2.123.196,52
2	Impuestos indirectos	12.400,00
3	Tasas y otros ingresos	200.750,00
4	Transferencias corrientes	196.500,00
5	Ingresos patrimoniales	103.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		2.636.046,52

CAPÍTULO 1. Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a **2.123.196,52 euros** y suponen el **80,50 %** del presupuesto de ingresos

Se produce un incremento del "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales" como consecuencia altas de nuevas instalaciones.

El cálculo se ha elaborado en coordinación con el Catastro, GESTALBA y las funciones de inspección de este Ayuntamiento

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** y en concreto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras asciende a **12.400,00 euros** y se ha estimado sobre los parques fotovoltaicos de hibridación que se pretenden instalar en 2026 y cuyas licencias se están tramitando.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, asciende a euros

Esta cifra de ingreso se calcula teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de cuotas o precios recogidos en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, se importe de un importe de **196.500,00 euros**, inferior al consignado en el ejercicio anterior.

Estas transferencias corrientes se especifican en los Anexos que se contienen en el presupuesto y en esta memoria.

CAPÍTULO 5. Los **ingresos patrimoniales** provienen básicamente de los rendimientos de los depósitos bancarios, que ascienden a **103.200,00 euros**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico **2026**, cuyo importe asciende a euros, acompañado de esta Memoria.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

ANEXO ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**INGRESOS**

	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	EUROS
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	20.000,00
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	100.000,00
114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.	1.274.205,44
115	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	44.000,00
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	684.991,08
	TOTAL CAPITULO 1.	2.123.196,52

	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	EUROS
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.	10.000,00
291	Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca)	2.400,00
	TOTAL CAPITULO 2	12.400,00

	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	EURO
300	Servicio de abastecimiento de agua	19.000,00
302	Servicio de recogida de basuras	41.000,00
311,00	Servicio de ayuda a domicilio	9.000,00
312.	Servicios Educativos (CAI, Escuela de Verano, Universidad Popular)	3.000,00
313	Servicios Deportivos (piscina municipal, gimnasio, campus de fútbol)	6.000,00
321	Licencias urbanísticas	6.000,00
325	Tasa por expedición de documentos	50,00
329:	Tasa báscula municipal	200,00
329	Tasa mercado municipal	3.000,00
331	Tasa por entrada de vehículos (vado)	1.500,00
332	Tasa por aprovechamiento especial empresas explotadoras de servicios de suministro	50.000,00





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

338	Compensación Telefónica de España, S.A.	5.000,00
339.01:	Tasa ocupación de la Redonda	1.000,00
339.02:	Tasa tránsito animales	900,00
339. 04:	Tasa Centro Cultural Bonete	100,00
397.00:	Canon urbanístico	50.000,00
	TOTAL CAPITULO 3	200.750,00

CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		EUROS
420.00:	Participación en los Tributos del Estado	195.000,00
420.90:	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado	1.500,00
	TOTAL CAPITULO 4	196.500,00

CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES		EUROS
520	Intereses de depósitos	80.000,00
549.00	Adjudicación barra fiestas	9.000,00
549.01	Canon correos	200,00
559.00,	Aprovechamiento arrendamiento cinegético	1.000,00
559.01.	Producción energía parques solares.	13.000,00
	TOTAL CAPITULO 5	103.200,00

CAPITULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		EUROS
	TOTAL CAPITULO 6	

CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		EUROS
	TOTAL CAPITULO 7	

CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS		EUROS
	TOTAL CAPITULO 8	





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	EUROS
	TOTAL CAPITULO 9	

GASTOS**CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL**

PROGRAMA/ECOA N		EUROS
Servicios de carácter general		
920.120.01	Retribuciones Secretaría Intervención	53.366,04
920.160.01	Seguridad Social. Secretaría-Intervención	14.494,77
920.120.02	Retribuciones Auxiliar administrativo (x2)	50.859,64
920.160.02	Seguridad Social. Auxiliar administrativo (x2)	16.799,97
	Total	135.520,42
Urbanismo		
151.120.00	Retribuciones Arquitecta municipal	37.958,30
151.120.01	Seguridad Social Arquitecta municipal	12.538,38
	Total	50.496,68
Mantenimiento y limpieza de vías públicas, edificios, parques		
153.120.00	Retribución Operario Servicios Múltiples Funcionario (x1)	25.475,64
153.160.00	Seguridad Social Operario Servicios Múltiples Funcionario (x1)	6.919,43
153.130.00	Retribución Operario Servicios Múltiples Laboral (x1)	20.005,90
153.160.00	Seguridad Social. Operario Servicios Múltiples Laboral (x1)	7.456,20
163.130.00	Retribuciones. Limpieza Edificios/ Calles (x1)	26.492,18
163.160.00.	Seguridad Social. Limpieza Edificios/ Calles (x1)	9.052,38
	Total	95.401,73
Educación		
320.130.00.	Retribuciones Técnico de Jardín de Infancia (x2)	25.913,48
320.160.00.	Seguridad Social CAI	8.349,32





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

		Total	34.262,80
Biblioteca			
3321.120.00	Retribuciones Bibliotecario/a (x1)		24.577,12
3321.160.00.	Seguridad Social. Bibliotecario/a (x1)		7.918,75
		Total	32.495,87
Deportes			
340.130.00	Monitor Deportivo (x1)		20.114,17
340.160.00	Seguridad Social. Monitor Deportivo (x1)		6.480,79
		Total	26.594,96
Fomento del empleo			
241.131.00	Retribuciones Programa Apoyo Activo al Empleo (Plan Empleo)		60.274,16
241.160.00	Seguridad Social Programa Apoyo Activo Empleo (Plan Empleo)		22.464,18
		Total	82.738,34
		TOTAL CAPÍTULO 1	457.510,80

CAPÍTULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
PROGRAMA/EC ON			EUROS
URBANISMO			
1522.210	Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios municipales.		15.000,00
150.210	Suministros para el servicio de urbanismo.		2.000,00
		Total	17.000,00
VÍAS PÚBLICAS			
153.210	Mantenimiento de vías publicas		40.000,00
153.214	Mantenimiento de vehículos.		3.000,00
153.221.03	Combustibles y carburantes de vehículos.		4.000,00
153.227.01	Vigilancia vías públicas.		5.000,00
153.221.04	Ropa de trabajo servicios municipales.		1.000,00
153.213	Reparación y mantenimiento de maquinaria, enseres, utillaje para vías publicas.		1.000,00
153.221	Otros suministros para el mantenimiento de vías públicas.		1.000,00





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

153.227.000	Limpieza vías públicas	20.000,00
	Total	75.000,00
ABASTECIMIENTO AGUA		
161.209.	Canon Depuración agua potable	36.000,00
161.210	Reparaciones, mantenimiento y conservación del servicio municipal de aguas	12.000,00
161.213	Reparaciones y mantenimiento maquinaria y utillaje del servicio municipal de aguas.	2.000,00
161.221	Suministros para el servicio de abastecimiento de agua.	1.000,00
	Total	51.000,00
PARQUES Y JARDINES		
171.210	Reparación, mantenimiento y conservación de parques y jardines	15.000,00
171.213	Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje de parques y jardines.	3.000,00
171.221	Suministros para el servicio de parques y jardines.	3.000,00
	Total	21.000,00
SALUBRIDAD PÚBLICA		
311.221.13	Mantenimiento y esterilización de animales	2.000,00
311.221.06	Adquisición de productos.	5.000,00
311.227	Control de plagas.	3.000,00
	Total	10.000,00
EDUCACIÓN		
320.220	Material para la Escuela (<i>oficina, informático no inventariable, libros, etc...</i>)	2.000,00
320.227	Actividades extraescolares.	5.000,00
	Total	7.000,00
CULTURA		
330	Actividades culturales y deportivas	
330.227.01	Actividades culturales	40.000,00
330.227.02	Actividades deportivas	30.000,00
330.226.99	Actividades del área de juventud	30.000,00
330.221	Suministros para realizar actos culturales y deportivos.	20.000,00
330.203	Alquiler de maquinaria, instalaciones y utillaje para actos culturales y deportivos.	5.000,00
	Total	125.000,00





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

3321	Biblioteca	
3321.220	Adquisición de libros, revistas, material bibliográfico y de oficina para la Biblioteca	2.000,00
3321.221	Otros suministros para la biblioteca municipal.	600,00
	Total	2.600,00
334	Promoción cultural	
334.226.09	Actuaciones de la Banda de Música	15.000,00
334.212	Mantenimiento y conservación de edificios culturales (Centro Sociocultural, C.C.B, etc...)	10.000,00
334.221	Suministros para la promoción cultural.	1.000,00
	Total	26.000,00
338	Festejos populares	
338.226.09.	Fiestas locales	200.000,00
338.203	Alquiler de maquinaria, instalaciones y utillaje.	5.000,00
338.221	Suministros para la organización de festejos populares.	20.000,00
	Total	225.000,00
342	Instalaciones deportivas	
342.212.	Reparación, mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas municipales (piscina, pabellón, etc...)	12.000,00
342.221	Suministros para las instalaciones deportivas.	3.000,00
	Total	15.000,00
ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL		
912	Órganos de gobierno	
912.230.00.	Dietas.	3.000,00
912.231.00.	Locomoción.	3.000,00
912.226.01.	Atenciones protocolarias y representativas	5.000,00
912.233	Indemnización asistencia a sesiones miembros electos	14.000,00
	Total	25.000,00
920	Administración general	
920.215	Reparación, conservación y mantenimiento de mobiliario y enseres.	3.000,00
920.216.	Reparación, conservación y mantenimiento de equipos informáticos.	3.000,00
920.220.	Adquisición de material de oficina.	2.000,00
920.220.01	Libros, revistas, publicaciones, bases de datos	4.000,00





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

920.221.00	Alumbrado público	5.000,00
920.221.10	Productos de limpieza y aseo.	130.000,00
920.220.00	Servicios de telecomunicaciones (teléfono, internet, etc..)	3.000,00
920.222.01	Servicios postales.	1.500,00
920.224	Primas de seguros.	15.000,00
920.225.	Tributos	2.000,00
920.226.03.	Publicaciones oficiales en diarios (DOCM; La Tribuna, etc..)	3.000,00
920.226.04.	Gastos Jurídicos y Contenciosos	10.000,00
920.2260.09	Sociedad General de Autores Españoles (SGAE)	2.000,00
920.227.99.	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	60.000,00
920.231.20.	Gastos locomoción personal Ayuntamiento	500,00
920.226.07	Gastos Indemnización Tribunales	500,00
920.226.99	Gastos por responsabilidad patrimonial	15.000,00
	TOTAL	259.500,00
932	Administración financiera y tributaria	
932.227.08.	Servicios de recaudación a favor de la entidad	40.000,00
	TOTAL	40.000,00
	Total	299.500,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	899.100,00

CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS

GP. CONCEPTO		EUROS
934.359	Otros gastos financieros	2.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 3	2.000,00

CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

GP. CONCEPTO		EUROS
433-470	Ayuda a la instalación de nuevas empresa y autónomos	7.000,00 €
151-479	Subvención instalación placas solares para empresas	1.000,00 €
151.48.00	Subvención instalación placas solares para particulares	15.000,00 €





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

1522.48.01	Subvenciones para el arreglo de fachadas.	20.000,00 €
1522. 48.02	Subvenciones para la demolición de viviendas ruinosas	30.000,00 €
231.48.01.	Subvención a las Amas de Casa de Bonete	1.500,00 €
231.48.02.	Subvenciones a la Natalidad	4.000,00 €
231.48.03.	Ayudas consumo eléctrico en los Hogares	60.000,00 €
231.48.04	Subvención a la contratación para el cuidado de personas a domicilio	10.000,00 €
323.48.00	Subvención a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS)	3.000,00 €
334.48.01	Subvención Asociación Musical Bonetense	20.500,00 €
334.48.02	Subvención Asociación de Costaleros "San Juan"	1.000,00 €
334.48.03.	Subvención Asociación Juvenil de Bonete	1.500,00 €
336.48.01	Subvención obispado de Albacete	65.000,00 €
338.48.01	Subvención a la corte de Honor	3.000,00 €
338.48.02	Subvención portada libro de fiestas	450,00 €
338.48.03	Subvención a la decoración calles	2.000,00 €
338.48.04	Subvención concurso de carrozas Romería San Isidro	500,00 €
338.48.05	Subvención Carnaval	1.000,00 €
341.48.04.	Subvención Veteranos Bonete	1.500,00 €
341.48.03.	Subvención Club Deportivo Asociación de Propietarios y Cazadores Bonete	4.000,00 €
341.48.04.	Subvención Imperial Bonete	12.000,00 €
341.48.05	Subvención Club Ciclista de Bonete	3.000,00 €
419.48.00	Subvención Asociación de Agricultores "San José"	1.000,00 €
942-461	Aportación Diputación Provincial de Albacete	20.000,00 €
942-463-00	Aportación Mancomunidades	50.000,00 €
942.467.01.	Aportación Consorcio Servicios Sociales Diputación	20.000,00 €
942.467.02.	Aportación Consorcio Medio Ambiente Diputación	26.500,00 €
942.467.03.	Aportación Consorcio Consumo Diputación	1.200,00 €
942.467.04.	Aportación Consorcio Cultural Albacete Diputación	22.000,00 €
912 466.00	Aportación FEMP	1.176,00 €
	TOTAL CAPITULO 4	408.826,00 €





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

GP. CONCEPTO	EUROS	
929.500.	Fondo para imprevistos	
	Total	12.000,00 €
	TOTAL CAPITULO 5	12.000,00 €

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

GP. CONCEPTO	EUROS	
Seguridad y Orden Público		
132.623.	Inversiones en seguridad y orden público	3.000,00 €
	Total	3.000,00 €
Urbanismo		
151.622	Demoliciones.	40.000,00 €
1522.632	Inversiones en viviendas y edificios municipales	5.000,00 €
	Total	45.000,00 €
Vías públicas		
153.619	Inversión en pavimentación y arreglo de vías públicas	20.000,00 €
153.623	Inversión en maquinaria y utillaje para vías públicas.	3.000,00 €
153.624	Inversión en vehículos automóviles.	1.000,00 €
	Total	24.000,00 €
Cementerio y tanatorio		
164. 632	Inversiones en el cementerio y tanatorio	2.000,00 €
	Total	2.000,00 €
Alumbrado público		
165.633	Inversión Alumbrado Público	5.000,00 €
	Total	5.000,00 €
Servicios asistenciales y centros de salud		
312.632.07	Inversiones en materia asistencial y de salud.	1.000,00 €





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

	Total	1.000,00 €
Parques y Jardines		
171.623	Inversiones en maquinaria y utillaje de parques y jardines	3.000,00 €
	Total	3.000,00 €
Educación		
323.632	Inversiones en edificios educativos.	4.000,00 €
	Total	4.000,00 €
Cultura		
333.632	Inversiones en edificios culturales	30.000,00 €
333.609	Inversiones en proyectos culturales	10.000,00 €
	Total	40.000,00 €
Patrimonio histórico		
336.619	Inversión en patrimonio histórico	10.000,00 €
	Total	10.000,00 €
Instalaciones deportivas		
342.632	Inversiones en instalaciones deportivas municipales.	10.000,00 €
342.623	Inversiones en mobiliario para instalaciones deportivas.	3.000,00 €
	Total	13.000,00 €
Desarrollo empresarial		
433.619	Inversiones para el desarrollo empresarial	20.000,00 €
	Total	20.000,00 €
Infraestructuras hidráulicas		
452.619	Inversión en infraestructuras hidráulicas.	30.000,00 €
	Total	30.000,00 €
Caminos vecinales		
454.619.08	Inversión en caminos vecinales	80.000,00 €
	Total	80.000,00 €
Administración General		





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

920.625	Inversión en mobiliario	3.000,00 €
920.626	Inversiones en equipos informáticos	2.000,00 €
	Total	5.000,00 €
Gestión Patrimonial		
933.600	Inversión en terrenos..	206.903,23 €
933.622.	Inversión en edificios y otras construcciones	10.000,00 €
	Total	216.903,23 €
	TOTAL CAPITULO 6:	501.903,23 €

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

GP. CONCEPTO	EUROS
	TOTAL CAPITULO 7

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS

GP. CONCEPTO	EUROS
	TOTAL CAPITULO 8

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS

GP. CONCEPTO	EUROS
	TOTAL CAPITULO 9

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS****Ingresos Corrientes**

Cap. Art. Cpto. SubCpto. Cuenta		Previsiones Iniciales
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.123.196,52
10	Impuesto sobre la renta	
100	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

101	Impuesto sobre Sociedades	
102	Impuesto sobre la Renta de No Residentes	
11	Impuesto sobre el capital	1.438.205,44
110	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	
111	Impuesto sobre Patrimonio	
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	20.000,00
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	100.000,00
114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	1.274.205,44
115	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	44.000,00
116	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	
117	Impuesto sobre viviendas desocupadas	
13	Impuesto sobre las Actividades Económicas	684.991,08
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	684.991,08
16	Recargos sobre impuestos directos del Estado y de la Comunidad Autónoma	
160	Sobre impuestos del Estado	
161	Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma	
17	Recargos sobre impuestos directos de otros entes locales	
170	En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles	
171	Recargo provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas	
179	Otros recargos sobre impuestos directos de otros entes locales	
18	Impuestos directos extinguidos	
19	Otros impuestos directos	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.400,00
21	Impuestos sobre el Valor Añadido	
210	Impuesto sobre el Valor Añadido	
22	Sobre consumos específicos	
220	Impuestos Especiales	
220.00	Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas	
220.01	Impuesto sobre la cerveza	
220.02	Impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas	





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

220.03	Impuesto sobre las labores del tabaco	
220.04	Impuesto sobre hidrocarburos	
220.05	Impuesto sobre determinados medios de transporte	
220.06	Impuesto sobre productos intermedios	
220.07	Impuesto sobre la energía	
220.08	Impuesto sobre ventas minoristas de hidrocarburos	
220.09	Exacción sobre la gasolina	
26	Recargos sobre impuestos indirectos del Estado y de la Comunidad Autónoma	
260	Sobre impuestos del Estado	
261	Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma	
27	Recargos sobre impuestos indirectos de otros entes locales	
270	Sobre impuestos de otros entes locales	
28	Impuestos indirectos extinguidos	
29	Otros impuestos indirectos	12.400,00
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	10.000,00
291	Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca)	2.400,00
292	Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en Canarias (AIEM)	
293	Impuesto general indirecto canario (IGIC)	
294	Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI) de Ceuta y Melilla	
295	Impuesto sobre primas de seguros	
296	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	
299	Otros impuestos indirectos	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	200.750,00
30	Tasas por la prestación de servicios públicos básicos	65.000,00
300	Servicio de abastecimiento de agua	19.000,00
301	Servicio de alcantarillado	
302	Servicio de recogida de basuras	41.000,00
303	Servicio de tratamiento de residuos	
304	Canon de saneamiento	5.000,00
309	Otras tasas por prestación de servicios básicos	
31	Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente	18.000,00





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

310	Servicios hospitalarios	0,00
311	Servicios asistenciales	9.000,00
312	Servicios educativos	3.000,00
313	Servicios deportivos	6.000,00
319	Otras tasas por prestación de servicios de carácter preferente	
32	Tasas por la realización de actividades de competencia local	9.250,00
320	Licencias de caza y pesca	
321	Licencias urbanísticas	6.000,00
322	Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	
323	Tasas por otros servicios urbanísticos	
324	Tasas sobre el juego	
325	Tasa por expedición de documentos	50,00
326	Tasa por retirada de vehículos	
329	Otras tasas por la realización de actividades de competencia local	3.200,00
33	Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	58.500,00
330	Tasa de estacionamiento de vehículos	
331	Tasa por entrada de vehículos	1.500,00
332	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros	50.000,00
333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones	
334	Tasa por apertura de calas y zanjas	
335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	
336	Tasa por ocupación de la vía pública con suspensión temporal del tráfico rodado	
337	Tasas por aprovechamiento del vuelo	
338	Compensación de Telefónica de España S.A.	5.000,00
339	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	2.000,00
34	Precios públicos	
340	Servicios hospitalarios	
341	Servicios asistenciales	
342	Servicios educativos	
343	Servicios deportivos	
344	Entradas a museos, exposiciones, espectáculos	





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

345	Servicio de transporte público urbano	
349	Otros precios públicos	
35	Contribuciones especiales	
350	Para la ejecución de obras	
351	Para el establecimiento o ampliación de servicios	
36	Ventas	
38	Reintegros de operaciones corrientes	
380	Reintegro de avales	
389	Otros reintegros de operaciones corrientes	
39	Otros ingresos	50.000,00
391	Multas	
391.00	Multas por infracciones urbanísticas	
391.10	Multas por infracciones tributarias y análogas	
391.20	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	
391.90	Otras multas y sanciones	
392	Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo	
392.00	Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo	
392.10	Recargo ejecutivo	
392.11	Recargo de apremio	
393	Intereses de demora	
394	Prestación personal	
395	Prestación de transporte	
396	Ingresos por actuaciones de urbanización	
396.00	Canon de urbanización	
396.10	Cuotas de urbanización	
397	Aprovechamientos urbanísticos	50.000,00
397.00	Canon por aprovechamientos urbanísticos	50.000,00
397.10	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	
398	Indemnizaciones de seguros de no vida	
399	Otros ingresos diversos	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	196.500,00
40	De la Administración General de la Entidad Local	
41	De Organismos Autónomos de la Entidad Local	





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

42	De la Administración del Estado	196.500,00
420	De la Administración General del Estado	196.500,00
420.00	Participación en los Tributos del Estado	195.000,00
420.10	Fondo Complementario de Financiación	
420.20	Compensación por beneficios fiscales	
420.90	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado	1.500,00
421	De Organismos Autónomos y agencias estatales	
421.00	Del Servicio Público de Empleo Estatal	
421.90	De otros Organismos Autónomos y Agencias	
422	De fundaciones estatales	
423	De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
423.00	De Loterías y Apuestas del Estado	
423.90	De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y organismos públicos	
43	De la Seguridad Social	
44	De entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local	
440	De entes públicos	
441	De sociedades mercantiles	
45	De Comunidades Autónomas	0,00
450	De la Administración General de las Comunidades Autónomas	0,00
450.00	Participación en tributos de la Comunidad Autónoma	
450.01	Otras transferencias incondicionadas	
450.02	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad	
450.30	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	
450.50	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local	
450.60	Otras transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma	
450.80	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma	
451	De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas	





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

452	De fundaciones de las Comunidades Autónomas	
453	De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	
46	De Entidades Locales	0,00
461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	
462	De Ayuntamientos	
463	De Mancomunidades	
464	De Áreas Metropolitanas	
465	De Comarcas	
466	De Entidades que agrupen Municipios	
467	De Consorcios	
468	De Entidades locales Menores	
47	De Empresas privadas	
48	De familias e instituciones sin fines de lucro	
49	Del exterior	
490	Del Fondo Social Europeo	
491	Del Fondo de Desarrollo Regional	
492	Del Fondo de Cohesión	
493	Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	
494	Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	
495	Del FEOGA-Orientación	
496	Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP)	
497	Otras transferencias de la Unión Europea	
499	Otras tansferencias del exterior, excluyendo la Unión Europea	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	103.200,00
50	Intereses de títulos y valores	
500	Del Estado	
501	De Organismos Autónomos y agencias	
504	De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
505	De Comunidades Autónomas	
506	De Entidades locales	
507	De empresas privadas	





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

51	Intereses de anticipos y préstamos concedidos	
511	A Organismos Autónomos y agencias	
514	A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
518	A familias e instituciones sin ánimo de lucro	
52	Intereses de depósitos	80.000,00
53	Dividendos y participación beneficios	
531	De Organismos Autónomos y agencias	
534	De Sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
534.00	De sociedades y entidades dependientes de las entidades locales	
534.10	De sociedades y entidades no dependientes de las entidades locales	
537	De empresas privadas	
54	Rentas de bienes inmuebles	9.200,00
541	Arrendamientos de fincas urbanas	
542	Arrendamientos de fincas rústicas	
544	Censos	
549	Otras rentas de bienes inmuebles	9.200,00
55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	
550	De concesiones administrativas con contraprestación periódica	
551	De concesiones administrativas con contraprestación no periódica	
552	Derecho de superficie con contraprestación periódica	
553	Derecho de superficie con contraprestación no periódica	
554	Aprovechamientos agrícolas y forestales	14.000,00
554.00	Producto de explotaciones forestales	
554.10	Fondo de mejora de montes	
555	Aprovechamientos especiales con contraprestación	
559	Otras concesiones y aprovechamientos	14.000,00
59	Otros ingresos patrimoniales	
591	Beneficios por realización de inversiones financieras	
592	Ingresos por operaciones de intercambio financiero	
599	Otros ingresos patrimoniales	





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

TOTAL INGRESOS CORRIENTES	2.636.046,52
---------------------------	--------------

Ingresos de Capital y Financieros

Unidad:euros

Cap. Art. Cpto. SubCpto. Cuenta		Previsiones Iniciales
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
60	De terrenos	
600	Venta de solares	
601	Venta de fincas rústicas	
602	Parcelas sobrantes de la vía pública	
603	Patrimonio público del suelo	
609	Otros terrenos	
61	De las demás inversiones reales	
611	De inversiones de carácter inmaterial	
612	De objetos valiosos	
619	De otras inversiones reales	
68	Reintegros por operaciones de capital	
680	De ejercicios cerrados	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
70	De la Administración General de la Entidad Local	
71	De Organismos Autónomos de la Entidad Local	
72	De la Administración del Estado	
720	De la Administración General del Estado	
721	De Organismos Autónomos y agencias estatales	
721.00	Del Servicio Público de Empleo Estatal	
721.90	De otros Organismos Autónomos y agencias	
722	De fundaciones estatales	
723	De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
723.00	De Loterías y Apuestas del Estado	
723.90	De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
73	De la Seguridad Social	





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

74	De entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local	
740	De entes públicos	
741	De sociedades mercantiles	
75	De Comunidades Autónomas	
750	De la Administración General de las Comunidades Autónomas	
750.00	Subvenciones afectas a la amortización de préstamos y operaciones financieras	
750.02	Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad	
750.30	Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	
750.50	Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local	
750.60	Otras transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma	
750.80	Otras transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma	
751	De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas	
752	De fundaciones de las Comunidades Autónomas	
753	De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	
76	De Entidades Locales	
761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	
762	De Ayuntamientos	
763	De Mancomunidades	
764	De Áreas Metropolitanas	
765	De Comarcas	
766	De otras Entidades que agrupen Municipios	
767	De Consorcios	
768	De Entidades locales Menores	
77	De empresas privadas	
78	De familias e instituciones sin fines de lucro	
79	Del exterior	
790	Del Fondo Social Europeo	





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

791	Del Fondo de Desarrollo Regional	
792	Del Fondo de Cohesión	
793	Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	
794	Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	
795	Del FEOGA-Orientación	
796	Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP)	
797	Otras transferencias de la Unión Europea	
799	Otras transferencias del exterior, excluyendo la Unión Europea	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
80	Enajenación de deuda del sector público	
800	Enajenación de deuda del sector público a corto plazo	
800.00	Del Estado	
800.10	De Comunidades Autónomas	
800.20	De Entidades locales	
801	Enajenación de deuda del sector público a largo plazo	
801.00	Del Estado	
801.10	De Comunidades Autónomas	
801.20	De Entidades locales	
81	Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público	
810	Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público a corto plazo	
811	Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público a largo plazo	
82	Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público	
820	Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público a corto plazo	
820.00	Del Estado	
820.10	De Comunidades Autónomas	
820.20	De Entidades locales	
821	Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público a largo plazo	
821.00	Del Estado	
821.10	De Comunidades Autónomas	
821.20	De Entidades locales	





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

83	Reintegros de préstamos de fuera del sector público	
830	Reintegros de préstamos de fuera del sector público a corto plazo	
831	Reintegros de préstamos de fuera del sector público a largo plazo	
84	Devolución de depósitos y fianzas constituidos	
840	Devolución de depósitos	
841	Devolución de fianzas	
85	Enajenación de acciones y participaciones del sector público	
86	Enajenación de acciones y participaciones fuera del sector público	
87	Remanente de tesorería	
870	Remanente de tesorería	
870.00	Para gastos generales	
870.10	Para gastos con financiación afectada	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
90	Emisión de Deuda Pública en euros	
900	Emisión de Deuda Pública en euros a corto plazo	
901	Emisión de Deuda Pública en euros a largo plazo	
91	Préstamos recibidos en euros	
910	Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público	
911	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público	
912	Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del sector público	
913	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	
92	Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro	
920	Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro a corto plazo	
921	Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro a largo plazo	
93	Préstamos recibidos en moneda distinta del euro	
930	Préstamos recibidos en moneda distinta del euro a corto plazo	
931	Préstamos recibidos en moneda distinta del euro a largo plazo	





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

94	Depósitos y fianzas recibidos	
940	Depósitos recibidos	
941	Fianzas recibidas	
	Total Ingresos de Capital y Financieros	

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS**Gastos Corrientes**

Unidad: euros

Cap. Art. Cpto. SubCpto. Cuenta		Créditos Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL	457.510,78
10	Órganos de gobierno y personal directivo	
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno	
100.00	Retribuciones básicas	
100.01	Otras remuneraciones	
101	Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal directivo	
101.00	Retribuciones básicas	
101.01	Otras remuneraciones	
107	Contribuciones a planes y fondos de pensiones	
107.00	De los miembros de los órganos de gobierno	
107.01	Del personal directivo	
11	Personal eventual	
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual	
110.00	Retribuciones básicas	
110.01	Retribuciones complementarias	
110.02	Otras remuneraciones	
117	Contribuciones a planes y fondos de pensiones	
12	Personal Funcionario	167.659,62
120	Retribuciones básicas	70.291,76
120.00	Sueldos del Grupo A1	35.262,98
120.01	Sueldos del Grupo A2	
120.02	Sueldos del Grupo B	





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

120.03	Sueldos del Grupo C1	
120.04	Sueldos del Grupo C2	20.147,47
120.05	Sueldos del Grupo E	9.232,19
120.06	Trienios	5.649,12 €
120.09	Otras retribuciones básicas	
121	Otras retribuciones básicas	97.367,86
121.00	Complemento de destino	36.590,10
121.01	Complemento específico	60.777,76
121.03	Otros complementos	
122	Retribuciones en especie	
124	Retribuciones de funcionarios en prácticas	
124.00	Sueldos del Grupo A1	
124.01	Sueldos del Grupo A2	
124.02	Sueldos del Grupo B	
124.03	Sueldos del Grupo C1	
124.04	Sueldos del Grupo C2	
124.05	Sueldos del Grupo E	
124.06	Trienios	5.649,12
124.09	Otras retribuciones básicas	
127	Contribuciones a planes y fondos de pensiones	
13	Personal Laboral	177.377,00
130	Laboral Fijo	117.102,84
130.00	Retribuciones básicas	117.102,84
130.01	Horas extraordinarias	
130.02	Otras remuneraciones	
131	Laboral temporal	60.274,16
132	Retribuciones en especie	
137	Contribuciones a planes y fondos de pensiones	
14	Otro personal	
143	Otro personal	
147	Contribuciones a planes y fondos de pensiones	
15	Incentivos al rendimiento	
150	Productividad	





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

151	Gratificaciones	
152	Otros incentivos al rendimiento	
153	Complemento de dedicación especial	
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	112.474,16
160	Cuotas sociales	
160.00	Seguridad Social	112.474,16
160.08	Asistencia médico-farmacéutica	
160.09	Otras cuotas	
161	Prestaciones sociales	
161.03	Pensiones excepcionales	
161.04	Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas	
161.05	Pensiones a cargo de la Entidad local	
161.07	Asistencia médico-farmacéutica a pensionistas	
162	Gastos sociales del personal	
162.00	Formación y perfeccionamiento del personal	
162.01	Economatos y comedores	
162.02	Transporte de personal	
162.04	Acción social	
162.05	Seguros	
162.09	Otros gastos sociales	
164	Complemento familiar	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	899.100,00
20	Arrendamientos y cánones	46.000,00
200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	
203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000,00
204	Arrendamientos de material de transporte	
205	Arrendamientos de mobiliario y enseres	
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	
208	Arrendamientos de otro inmovilizado material	
209	Cánones	36.000,00
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	121.000,00
210	Infraestructuras y bienes naturales	84.000,00





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

212	Edificios y otras construcciones	22.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.000,00
214	Elementos de transporte	3.000,00
215	Mobiliario	3.000,00
216	Equipos para procesos de información	3.000,00
219	Otro inmovilizado material	
22	Material, suministros y otros	711.600,00
220	Material de oficina	11.000,00
220.00	Ordinario no inventariable	6.000,00
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	5.000,00
220.02	Material informático no inventariable	
221	Suministros	194.600,00
221.00	Energía eléctrica	130.000,00
221.01	Agua	
221.02	Gas	
221.03	Combustibles y carburantes	4.000,00
221.04	Vestuario	1.000,00
221.05	Productos alimenticios	
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	5.000,00
221.10	Productos de limpieza y aseo	3.000,00
221.11	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	
221.12	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	
221.13	Manutención de animales	2.000,00
221.99	Otros suministros	49.600,00
222	Comunicaciones	20.500,00
222.00	Servicios de Telecomunicaciones	4.000,00
222.01	Postales	1.500,00
222.02	Telegráficas	
222.03	Informáticas	
222.99	Otros gastos en comunicaciones	
223	Transportes	
224	Primas de seguros	15.000,00
225	Tributos	2.000,00





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

225.00	Tributos estatales	2.000,00
225.01	Tributos de las Comunidades Autónomas	
225.02	Tributos de las Entidades locales	
226	Gastos diversos	250.500,00
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	5.000,00
226.02	Publicidad y propaganda	
226.03	Publicación en Diarios Oficiales	3.000,00
226.04	Jurídicos, contenciosos	10.000,00
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	500,00
226.09	Actividades culturales y deportivas	217.000,00
226.99	Otros gastos diversos	15.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	233.000,00
227.00	Limpieza y aseo	20.000,00
227.01	Seguridad	5.000,00
227.02	Valoraciones y peritajes	
227.04	Custodia, depósito y almacenaje	
227.05	Procesos electorales	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	
227.08	Servicios de recaudación a favor de la entidad	40.000,00
227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	168.000,00
23	Indemnizaciones por razón del servicio	20.500,00
230	Dietas	3.000,00
230.00	De los miembros de los órganos de gobierno	3.000,00
230.10	Del personal directivo	
230.20	Del personal no directivo	
231	Locomoción	17.500,00
231.00	De los miembros de los órganos de gobierno	3.000,00
231.10	Del personal directivo	
231.20	Del personal no directivo	500,00
233	Otras indemnizaciones	14.000,00
24	Gastos de publicaciones	
240	Gastos de edición y distribución	





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

25	Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas	
26	Trabajos realizados por Instituciones sin fines de lucro	
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
30	De Deuda Pública en euros	
300	Intereses	
301	Gastos de emisión, modificación y cancelación	
309	Otros gastos financieros de Deuda Pública	
31	De préstamos y otras operaciones financieras en euros	
310	Intereses	
311	Gastos de formalización, modificación y cancelación	
319	Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en euros	
32	De Deuda Pública en moneda distinta del euro	
320	Intereses	
321	Gastos de emisión, modificación y cancelación	
322	Diferencias de cambio	
329	Otros gastos financieros de Deuda Pública en moneda distinta del euro	
33	De préstamos y otras operaciones financieras en moneda distinta del euro	
330	Intereses	
331	Gastos de formalización, modificación y cancelación	
332	Diferencias de cambio	
339	Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en moneda distinta del euro	
34	De depósitos, fianzas y otros	
340	Intereses de depósitos	
341	Intereses de fianzas	
35	Intereses de demora y otros gastos financieros	2.000,00
352	Intereses de demora	
353	Operaciones de intercambio financiero	
357	Ejecución de avales	
358	Intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)	
359	Otros gastos financieros	2.000,00





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	319.126,00
40	A la Administración General de la Entidad Local	
41	A Organismos Autónomos de la Entidad Local	
42	A la Administración del Estado	
420	A la Administración General del Estado	
421	A Organismos Autónomos y agencias del Estado	
421.00	Al Servicio Público de Empleo Estatal	
421.10	A otros organismos autónomos	
422	A Fundaciones estatales	
423	A sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
423.00	Subvenciones para fomento del empleo	
423.10	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros	
423.20	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	
423.90	Otras subvenciones a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
43	A la Seguridad Social	
44	A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	
440	Subvenciones para fomento del empleo	
441	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros	
442	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	
449	Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	
45	A Comunidades Autónomas	
450	A la Administración General de las Comunidades Autónomas	
451	A Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas	
452	A fundaciones de las Comunidades Autónomas	
453	A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	
453.00	Subvenciones para fomento del empleo	





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

453.10	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros	
453.20	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	
453.90	Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	
46	A Entidades Locales	51.176,00
461	A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares	0,00
462	A Ayuntamientos	
463	A Mancomunidades	50.000,00
464	A Áreas Metropolitanas	
465	A Comarcas	
466	A otras Entidades que agrupen municipios	1.176,00
467	A Consorcios	0,00
468	A Entidades Locales Menores	
47	A Empresas privadas	8.000,00
470	Subvenciones para fomento del empleo	7.000,00
471	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros	
472	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	
479	Otras subvenciones a Empresas privadas	1.000,00
48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	259.950,00
49	Al exterior	
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	12.000,00
50	Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria	
500	Fondo de Contingencia Art. 31 de la Ley Organica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	12.000,00
501	Otros imprevistos	
	Total Gastos Corrientes	1.677.736,78

Gastos de Capital y Financieros

Unidad: euros

Cap. Art. Cpto. SubCpto. Cuenta	Créditos Iniciales
---------------------------------	--------------------





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

6	INVERSIONES REALES	501.903,23
60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	216.903,23
600	Inversiones en terrenos	206.903,23
609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	10.000,00
61	Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	160.000,00
610	Inversiones en terrenos	
619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	160.000,00
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	68.000,00
621	Terrenos y bienes naturales	
622	Edificios y otras construcciones	50.000,00
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	12.000,00
624	Elementos de transporte	1.000,00
625	Mobiliario	3.000,00
626	Equipos para procesos de información	2.000,00
627	Proyectos complejos	
629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	
63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	57.000,00
631	Terrenos y bienes naturales	
632	Edificios y otras construcciones	52.000,00
633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00
634	Elementos de transporte	
635	Mobiliario	
636	Equipos para procesos de información	
637	Proyectos complejos	
639	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	
641	Gastos en aplicaciones informáticas	





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

648	Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)	
65	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	
650	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	
68	Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	0,00
681	Terrenos y bienes naturales	
682	Edificios y otras construcciones	
689	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales	
69	Inversiones en bienes comunales	
690	Terrenos y bienes naturales	
692	Inversión en infraestructuras	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
70	A la Administración General de la Entidad Local	
71	A Organismos Autónomos de la Entidad Local	
72	A la Administración del Estado	
720	A la Administración General del Estado	
721	A Organismos Autónomos y agencias	
721.00	Al Servicio Público de Empleo Estatal	
721.09	A otros organismos autónomos	
722	A fundaciones estatales	
723	A sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
73	A la Seguridad Social	
74	A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local	
75	A Comunidades Autónomas	
750	A la Administración General de las Comunidades Autónomas	
751	A Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas	
752	A fundaciones de las Comunidades Autónomas	
753	A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	
76	A Entidades Locales	
761	A Diputaciones, Consejos o Cabildos	
762	A Ayuntamientos	





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

763	A Mancomunidades	
764	A Áreas Metropolitanas	
765	A Comarcas	
766	A Entidades que agrupen Municipios	
767	A Consorcios	
768	A Entidades Locales Menores	
77	A empresas privadas	
78	A familias e instituciones sin fines de lucro	
79	Al exterior	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
80	Adquisición de deuda del sector público	
800	Adquisición de deuda del sector público a corto plazo	
800.00	Al Estado	
800.10	A Comunidades Autónomas	
800.20	A Entidades locales	
800.90	A otros subsectores	
801	Adquisición de deuda del sector público a largo plazo	
801.00	Al Estado	
801.10	A Comunidades Autónomas	
801.20	A Entidades locales	
801.90	A otros subsectores	
81	Adquisición de Obligaciones y Bonos fuera del sector público	
810	Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público a corto plazo. Desarrollo por sectores	
811	Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público a largo plazo. Desarrollo por sectores	
82	Concesión préstamos al sector público	
820	Préstamos a corto plazo	
820.00	Al Estado	
820.10	A Comunidades Autónomas	
820.20	A Entidades locales	
820.90	A otros subsectores	
821	Préstamos a largo plazo	
821.00	Al Estado	
821.10	A Comunidades Autónomas	





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

821.20	A Entidades locales	
821.90	A otros subsectores	
83	Concesión de préstamos fuera del sector público	
830	Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores	
831	Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores	
84	Constitución de depósitos y fianzas	
840	Depósitos	
840.00	A corto plazo	
840.10	A largo plazo	
841	Fianzas	
841.00	A corto plazo	
841.10	A largo plazo	
85	Adquisición de acciones y participaciones del sector público	
850	Adquisición de acciones y participaciones del sector público	
850.10	Adquisición de acciones y participaciones para compensar pérdidas	
850.20	Adquisición de acciones y participaciones para financiar inversiones no rentables	
850.90	Resto de adquisiciones de acciones dentro del sector público	
86	Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público	
860	Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público	
860.10	De empresas nacionales	
860.20	De empresas de la Unión Europea	
860.90	De otras empresas	
87	Aportaciones patrimoniales	
870	Aportaciones a fundaciones	
871	Aportaciones a consorcios	
872	Aportaciones a otros entes	
872.10	Aportaciones para compensar pérdidas	
872.20	Aportaciones para financiar inversiones no rentables	
872.90	Resto de aportaciones	
9	PASIVOS FINANCIEROS	





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

90	Amortización de Deuda Pública en euros	
900	Amortización de Deuda Pública en euros a corto plazo	
901	Amortización de Deuda Pública en euros a largo plazo	
91	Amortización de préstamos y de operaciones en euros	
910	Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público	
911	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	
912	Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector Público	
913	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	
92	Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro	
920	Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro a corto plazo	
921	Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro a largo plazo	
93	Amortización de préstamos en moneda distinta del euro	
930	Amortización de préstamos en moneda distinta del euro a corto plazo	
931	Amortización de préstamos en moneda distinta del euro a largo plazo	
94	Devolución de depósitos y fianzas	
940	Devolución de depósitos	
941	Devolución de fianzas	
	Total Gastos de Capital y Financieros	501.903,23





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

**ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
OPERACIONES CORRIENTES**

Clasificación de los gastos por programas		1: GASTOS DE PERSONAL	2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3: GASTOS FINANCIEROS	4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	6: INVERSIONES REALES	7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8: ACTIVOS FINANCIEROS	9: PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL PROGRAMA
0	DEUDA PUBLICA										
01	Deuda Pública										
011	Deuda Pública										
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	145.898,41	164.000,00		66.000,00		82.000,00				457.898,41
13	Seguridad y movilidad ciudadana						3.000,00				3.000,00
130	Administración General de la Seguridad y Protección Civil										0,00
132	Seguridad y Orden Público						3.000,00				3.000,00
133	Ordenación del tráfico y del estacionamiento										0,00

41



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AC2J YRUH HAED LQFD

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BONETE AÑO 2026 - SEFYCU 5687155

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 117



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025



**Ayuntamiento de
BONETE**

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

134	Movilidad urbana									0,00
135	Protección civil									0,00
136	Servicio de extinción de incendios									0,00
15	Vivienda y urbanismo	110.353,85	92.000,00		66.000,00		69.000,00			337.353,85
150	Administración General de Vivienda y urbanismo		2.000,00							2.000,00
151	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	50.496,68			16.000,00		40.000,00			106.496,68
152	Vivienda		15.000,00		50.000,00		5.000,00			70.000,00
1521	Promoción y gestión de vivienda de protección pública									0,00
1522	Conservación y rehabilitación de la edificación		15.000,00		50.000,00		5.000,00			70.000,00
153	Vías públicas	59.857,17	75.000,00				24.000,00			158.857,17
1531	Acceso a los núcleos de población									0,00
1532	Pavimentación de vías públicas	59.857,17	75.000,00				24.000,00			158.857,17
16	Bienestar comunitario	35.544,56	51.000,00				7.000,00			93.544,56
160	Alcantarillado									0,00
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable		51.000,00							51.000,00
162	Recogida, gestión y tratamiento de residuos		0,00				0,00			0,00
1621	Recogida de residuos									0,00





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025



**Ayuntamiento de
BONETE**

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

1622	Gestión de residuos sólidos urbanos									0,00
1623	Tratamiento de residuos									0,00
163	Limpieza viaria	35.544,56								35.544,56
164	Cementerios y servicios funerarios					2.000,00				2.000,00
165	Alumbrado público					5.000,00				5.000,00
17	Medio ambiente		21.000,00			3.000,00				24.000,00
170	Administración general del medio ambiente									0,00
171	Parques y jardines		21.000,00			3.000,00				24.000,00
172	Protección y mejora del medio ambiente		0,00							0,00
1721	Protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica en las zonas urbanas									0,00
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	82.738,34	0,00		75.500,00					158.238,34
21	Pensiones									0,00
211	Pensiones									0,00
22	Otras prestaciones económicas a favor de empleados									0,00
221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados									0,00
23	Servicios Sociales y promoción social				75.500,00					75.500,00





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025



**Ayuntamiento de
BONETE**

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

231	Asistencia social primaria				75.500,00					75.500,00
24	Fomento del Empleo	82.738,34			0,00					82.738,34
241	Fomento del Empleo	82.738,34								82.738,34
3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	93.353,63	410.600,00		118.450,00		68.000,00			690.403,63
31	Sanidad		10.000,00				1.000,00			11.000,00
311	Protección de la salubridad pública		10.000,00							10.000,00
312	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud						1.000,00			1.000,00
32	Educación	34.262,80	7.000,00		3.000,00		4.000,00			48.262,80
320	Administración general de educación	34.262,80	7.000,00							41.262,80
321	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria									0,00
322	Creación de Centros docentes de enseñanza secundaria									0,00
323	Funcionamiento de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial				3.000,00		4.000,00			7.000,00
324	Funcionamiento de Centros docentes de enseñanza secundaria									0,00
325	Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria									0,00





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025



**Ayuntamiento de
BONETE**

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

326	Servicios complementarios de educación									0,00
327	Fomento de la convivencia ciudadana									0,00
33	Cultura	32.495,87	378.600,00		94.950,00		50.000,00			556.045,87
330	Administración General de Cultura		125.000,00							125.000,00
332	Bibliotecas y Archivos	32.495,87	2.600,00		0,00					35.095,87
3321	Bibliotecas Públicas	32.495,87	2.600,00							35.095,87
3322	Archivos									0,00
333	Equipamientos culturales y museos									0,00
334	Promoción cultural		26.000,00		23.000,00		40.000,00			89.000,00
336	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico				65.000,00		10.000,00			75.000,00
337	Instalaciones del ocupación del tiempo libre				6.950,00					6.950,00
338	Fiestas populares y festejos		225.000,00							225.000,00
34	Deporte	26.594,96	15.000,00		20.500,00		13.000,00			75.094,96
340	Administración General de Deportes	26.594,96								26.594,96
341	Promoción y fomento del deporte				20.500,00					20.500,00
342	Instalaciones deportivas		15.000,00				13.000,00			28.000,00
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO		0,00		8.000,00		130.000,00			138.000,00





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



**Ayuntamiento de
BONETE**

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

41	Agricultura, Ganadería y Pesca				1.000,00					1.000,00
410	Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca									0,00
412	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos									0,00
414	Desarrollo rural									0,00
415	Protección y desarrollo de los recursos pesqueros									0,00
419	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca				1.000,00					1.000,00
42	Industria y energía						0,00			0,00
420	Administración General de Industria y energía									0,00
422	Industria									0,00
423	Minería									0,00
425	Energía									0,00
43	Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas		0,00		7.000,00		20.000,00			27.000,00
430	Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas									0,00
431	Comercio									0,00
4311	Ferías									0,00
4312	Mercados, Abastos y Lonjas									0,00





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025



**Ayuntamiento de
BONETE**

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

4313	Comercio Ambulante									0,00
432	Información y promoción turística									0,00
433	Desarrollo empresarial				7.000,00		20.000,00			27.000,00
439	Otras actuaciones sectoriales									0,00
44	Transporte público									0,00
440	Administración general del transporte									0,00
441	Transporte de viajeros									0,00
4411	Transporte colectivo urbano de viajeros									0,00
4412	Otro transporte de viajeros									0,00
442	Infraestructuras del transporte									0,00
443	Transporte de mercancías									0,00
45	Infraestructuras		0,00				110.000,00			110.000,00
450	Administración General de Infraestructuras									0,00
452	Recursos Hidráulicos						30.000,00			30.000,00
453	Carreteras									0,00
454	Caminos vecinales						80.000,00			80.000,00
459	Otras infraestructuras									0,00
46	Investigación, desarrollo e innovación									0,00





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

462	Investigación y estudios relacionados con los servicios públicos									0,00
463	Investigación científica, técnica y aplicada									0,00
49	Otras actuaciones de carácter económico									0,00
491	Sociedad de la información									0,00
492	Gestión del conocimiento									0,00
493	Protección de consumidores y usuarios									0,00
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	135.520,42	324.500,00	2.000,00	140.876,00		221.903,23			824.799,65
91	Órganos de gobierno		25.000,00		1.176,00					26.176,00
912	Órganos de gobierno		25.000,00		1.176,00					26.176,00
92	Servicios de carácter general	135.520,42	259.500,00				5.000,00			400.020,42
920	Administración General	135.520,42	259.500,00				5.000,00			400.020,42
922	Coordinación y organización institucional de las entidades locales									0,00
923	Información básica y estadística									0,00
9231	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes									0,00
924	Participación ciudadana									0,00
925	Atención a los ciudadanos									0,00





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



**Ayuntamiento de
BONETE**

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

926	Comunicaciones internas									0,00
929	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución					12.000,00				12.000,00
93	Administración financiera y tributaria	40.000,00	2.000,00				216.903,23			258.903,23
931	Política económica y fiscal									0,00
932	Gestión del sistema tributario	40.000,00								40.000,00
933	Gestión del patrimonio						216.903,23			216.903,23
934	Gestión de la deuda y de la tesorería		2.000,00							2.000,00
94	Transferencias a otras Administraciones Públicas				139.700,00					139.700,00
941	Transferencias a Comunidades Autónomas									0,00
942	Transferencias a Entidades Locales territoriales				139.700,00					139.700,00
943	Transferencias a otras Entidades Locales									0,00
944	Transferencias a la Administración General del Estado									0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	457.510,80	899.100,00	2.000,00	408.826,00	12.000,00	501.903,23			2.281.340,03





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

ANEXO DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

Núm.	Denominación	Grupo	Nivel	Situación	Jornada
1	Secretario/a – Interventor/a	A1	26	Vacante	Tiempo completo
1	Arquitecto/a	A1	24	Vacante	Tiempo completo
1	Auxiliar-Administrativo/a	C2	14	Vacante	Tiempo completo
1	Auxiliar-Administrativo/a	C2	14	Vacante	Tiempo completo
1	Operario/a servicios múltiples	E	13	Ocupada	Tiempo completo

PERSONAL LABORAL

LABORAL FIJO

1	Limpiador/a	Contrato laboral a tiempo completo.
1	Bibliotecario/a	Contrato laboral a tiempo completo
1	Operario servicios múltiples y mantenimiento	Contrato laboral a tiempo completo
1	Coordinador-monitor deportivo	Contrato laboral a tiempo completo
1	Técnico/a de Educación Infantil	Contrato laboral a tiempo completo





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

ANEXO DE INVERSIONES		
GP. CONCEPTO		EUROS
Seguridad y Orden Público		
132.623.	Inversiones en seguridad y orden público	3.000,00 €
	Total	3.000,00 €
Urbanismo		
151.622	Demoliciones.	40.000,00 €
1522.632	Inversiones en viviendas y edificios municipales	5.000,00 €
	Total	45.000,00 €
Vías públicas		
153.619	Inversión en pavimentación y arreglo de vías públicas	20.000,00 €
153.623	Inversión en maquinaria y utillaje para vías públicas.	3.000,00 €
153.624	Inversión en vehículos automóviles.	1.000,00 €
	Total	24.000,00 €
Cementerio y tanatorio		
164. 632	Inversiones en el cementerio y tanatorio	2.000,00 €
	Total	2.000,00 €
Alumbrado público		
165.633	Inversión Alumbrado Público	5.000,00 €
	Total	5.000,00 €
Servicios asistenciales y centros de salud		
312.632.07	Inversiones en materia asistencial y de salud.	1.000,00 €
	Total	1.000,00 €
Parques y Jardines		
171.623	Inversiones en maquinaria y utillaje de parques y jardines	3.000,00 €
	Total	3.000,00 €
Educación		
323.632	Inversiones en edificios educativos.	4.000,00 €





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

	Total	4.000,00 €
Cultura		
333.632	Inversiones en edificios culturales	30.000,00 €
333.609	Inversiones en proyectos culturales	10.000,00 €
	Total	40.000,00 €
Patrimonio histórico		
336.619	Inversión en patrimonio histórico	10.000,00 €
	Total	10.000,00 €
Instalaciones deportivas		
342.632	Inversiones en instalaciones deportivas municipales.	10.000,00 €
342.623	Inversiones en mobiliario para instalaciones deportivas.	3.000,00 €
	Total	13.000,00 €
Desarrollo empresarial		
433.619	Inversiones para el desarrollo empresarial	20.000,00 €
	Total	20.000,00 €
Infraestructuras hidráulicas		
452.619	Inversión en infraestructuras hidráulicas.	30.000,00 €
	Total	30.000,00 €
Caminos vecinales		
454.619.08	Inversión en caminos vecinales	80.000,00 €
	Total	80.000,00 €
Administración General		
920.625	Inversión en mobiliario	3.000,00 €
920.626	Inversiones en equipos informáticos	2.000,00 €
	Total	5.000,00 €
Gestión Patrimonial		
933.600	Inversión en terrenos..	206.903,23 €
933.622.	Inversión en edificios y otras construcciones	10.000,00 €
	Total	216.903,23 €
	TOTAL CAPITULO 6:	501.903,23 €





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN LOS TRIBUTOS LOCALES 2026

De conformidad con lo previsto en el artículos 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014, al Presupuesto del Ayuntamiento, formado por la Alcaldía, deberá unirse el anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

En este **Anexo** se incluyen de manera detallada los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad. En concreto el Anexo de Beneficios Fiscales (ABF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

Con el objetivo de dar cumplimiento a dicho artículo 168.1 e) del TRLHL, se propone el siguiente contenido mínimo:

- Delimitación del concepto de beneficio fiscal.
- El examen de los cambios normativos recientes que pudieran afectar y, cuando se dispone de información suficiente, el procedimiento para evaluarlos cuantitativamente.
- La clasificación y cuantificación de los beneficios fiscales por tributos. No resultará obligatorio remitir a través de la **OVEELL** dicho nivel de desglose por tributos más que para aquellas corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLHL.

1. CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL

A modo de Ejemplo: Se entiende como la expresión cifrada de la disminución/aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales/disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Los **BF** se refieren exclusivamente a los beneficios fiscales del propio Municipio. Y en todo caso. Los rasgos o condiciones que un determinado concepto o





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

parámetro impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal, **podrán ser los siguientes:**

a. Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.

b. Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiéndose por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.

c. Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.

d. No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal

e. Etc.

Si bien debe quedar claro, que los Municipios deben reconocer como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el **artículo 9 del TRLHL**, y en concreto:

1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y **excepcionalmente**, las que establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.

2. Las fórmulas de compensación que procedan.

3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025



**Ayuntamiento de
BONETE**

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

2. CAMBIOS NORMATIVOS RECIENTES QUE PUEDEN AFECTAR AL 2026 Tanto acordados para este ejercicio como los que tengan incidencia para este año y que provengan de años anteriores:

Cambios Normativos con Medidas que afectan al PM de 2026	Tributo Local al que afecta	Detalle o Descripción del cambio normativo	Cuantificación económica Incremento/Disminución, estimada respecto al ejercicio anterior
Ordenanza Fiscal BOP 145 de 12/12/2022 Ordenanza Fiscal BOP 148 de 19/12/2007	IBI	Se establece una bonificación máxima del 90 % de la cuota íntegra del Impuesto a favor de quienes ostenten la condición de familia numerosa. Se establece una bonificación del 50 % en la cuota íntegra a las edificaciones en las que se haya instalado para autoconsumo sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energías provenientes del sol.	Sin incidencia en el impuesto Sin incidencia en el impuesto
Ordenanza Fiscal Nº ... de _____	IAE		
Ordenanza Fiscal BOP 145 de 12/12/2022	IVTM	Se establece una bonificación del 75 % de la cuota del impuesto los vehículos que cuenten con el adhesivo identificador cero emisiones (etiqueta ambiental 0 Azul) Se establece una bonificación del 75 % de la cuota del impuesto a los vehículos que cuenten con el adhesivo identificador ECO (etiqueta ambiental Eco).	Sin incidencia en el Impuesto Sin incidencia en el Impuesto
Ordenanza Fiscal Nº ... de _____	ICIO		
Ordenanza Fiscal Nº ... de _____	IVTNU		
Ordenanza Fiscal Nº ... de _____	TASA AGUA		





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

TRIBUTOS	Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	Existencia beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales obligatorios	Estimación importe beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales compensados por la AGE	Previsiones iniciales con beneficios fiscales	Impacto en la recaudación	
							% Previsiones iniciales con beneficios fiscales/Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	% Recaudación ejercicio anterior/Derechos reconocidos netos en el ejercicio anterior
IMPUESTOS								
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	20.000,00	NO					20.198,23	100%
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	100.000,00	SI					100.510,60	100,51%
114: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.	1.274.205,44	NO					1.188.956,80	93,30 %
115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	44.000,00	SI					44.056,49	100%
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	0,00	SI					0,00	
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	684.991,08	NO					564.401,37	82,39
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	10.000,00	NO					11.028,61	110,00 %
TASAS	200.750,00	si/no					183.129,95	91,22 %
CONTRIBUCIONES ESPECIALES		si/no						





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

ANEXO: ESTADO DE SITUACIÓN DE LA DEUDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 166.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, al Presupuesto General se unirá como anexo el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo operaciones o largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

De la información obrante en la Tesorería municipal, se desprende que no existe deuda alguna de esta hacienda municipal y no se contempla en el Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2026 ninguna operación de crédito.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

ANEXO DE INFORMACIÓN DE CONVENIOS

CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

01. Convenio Centro de Formación Atlanta SLU.

Objeto: "impartir formación a personas ubicadas en esta población, cuyo coste para las mismas es 100% subvencionado, según Resolución de la Viceconsejería de Medio rural de 15/11/2022, relativa al proyecto "Actividades de formación de las submedidas 1.1 y 1.3 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (Orden 64/2022 de 23 marzo)".

No existe importe alguna transferido (100% subvencionable JCCM).

02. Convenio de colaboración entre el servicio público de empleo de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Bonete. Renovación de demanda a personas desempleadas residentes en el municipio mediante establecimiento de unidad local de gestión de empleo.

No existe obligación económica alguna.

<https://bonete.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=1047524&vista=Documentos&c=455>

03. Convenio colaboración financiera entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades Castilla- La Mancha y el Ayuntamiento de BONETE

<https://bonete.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=1117043>





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

BASE 1.- PRINCIPIOS GENERALES.-

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; por el R.D. 500/1990, de 20 de Abril; en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, y en las presentes Bases, cuyas vigencias será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas bases regirán igualmente durante dicho periodo.

BASE 2.- ESTRUCTURA.-

La Estructura General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, y la orden de del Ministerio de Economía y Hacienda 419/2014 de 13 de marzo que modifica la anterior, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos por programas de gastos y clasificación económica.

BASE 3.- EL PRESUPUESTO GENERAL.-

El presupuesto General del Ayuntamiento de Bonete para el ejercicio **2026** está integrado únicamente por el Presupuesto del Ayuntamiento, cuyo importe del estado de Gastos asciende a la cantidad **2.281.340,01 €**, y el de Ingresos por importe de **2.636.046,52 €**, por lo que se presenta Equilibrado.

BASE 4.- VINCULACIÓN JURÍDICA.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromiso de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación establecida en el apartado siguiente.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

Vinculación Jurídica de los Créditos

Se establecen los siguientes niveles de vinculación jurídica de los Créditos:

- a) Clasificación por Programas: Al nivel de ÁREA DE GASTO
- b) Clasificación Económica: Al nivel de CAPITULO

Los Proyectos de Gasto con financiación afectada, tanto si se refieren a gastos corrientes como de inversión, al igual que todos los gastos de Inversión del Capítulo VI y las subvenciones nominativas de los Capítulos IV y VII se vincularán en sí mismos (vinculación cualitativa y cuantitativa).

BASE 5.- EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA.-

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en el punto anterior, podrá efectuarse el mismo sin la necesidad de más trámites.

La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Existiendo dotación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica se podrán imputar gastos a aplicaciones que no figuren inicialmente consignadas en el Presupuesto de Gastos.

BASE 6.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO.-

Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda el nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la Base Cuarta, se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

Los expedientes de modificación, que habrán de ser previamente informados por el Órgano Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases de conformidad con el TRLRHL y RD 500/90.

BASE 7.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.-





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el art. 36 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril, se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos:

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, que se refiere el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto Corriente; previa acreditación de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se presume pueden reducirse sin perturbación del correspondiente Servicio, Actividad o Programa.

Si se trata de gastos de Inversión, podrán financiarse además de con los recursos indicados en los apartados anteriores con los procedentes de operaciones de crédito.

Excepcionalmente, podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del art. 177 del TRLRHL, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el art. 36.3 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril.

La tramitación del Expediente de Concesión de un Crédito Extraordinario o de un Suplemento de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa Presupuestario afectado, o Concejal Delegado, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un Expediente de Gasto de carácter específico y determinado. Se requerirá la conformidad del Concejal-Delegado. El Expediente deberá contener:

- La propuesta de Alcaldía o Concejalia Delegada de Área, con la conformidad de la de Hacienda.
- La aplicación presupuestaria a habilitar o suplementar.
- El importe del Expediente
- El recurso o recursos que lo financien.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

- El documento o documentos que justifiquen la ejecutividad de los recursos propuestos.
- b) Informe de Intervención: será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.
- c) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. (si existe)
- d) Acuerdo del Órgano Competente: Los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito serán autorizados por el pleno de la Corporación.
- e) El Expediente se aprobará inicialmente y, en su caso, definitivamente si no hubiere reclamaciones.
- f) Exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia: Al Expediente se le darán los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General.

BASE 8.- CRÉDITOS AMPLIABLES.-

Tendrán la consideración de Ampliables, sin menoscabo de su carácter limitativo, los Créditos que expresamente se enumeran en el apartado 2 del presente artículo.

Se declaran ampliables los Créditos destinados al funcionamiento de Servicios, Programas o Actividades que se financien conjuntamente con aportaciones de otras Administraciones o Instituciones.

La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que, será aprobado por el Alcalde, previo informe de Intervención.

BASE 9.- RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS.-

Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril) o cuando la aplicación presupuestaria de origen sea la 929-50000 "Fondo de contingencia", en cuyo caso la competencia será de la Alcaldía con independencia del área de gasto de las aplicaciones de destino.

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como al régimen de los recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto, a créditos de personal o a la aplicación presupuestaria de origen 929-50000 "Fondo de contingencia", corresponde a la Presidencia de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas.

En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

BASE 10.- CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS.-GENERACIÓN CRÉDITOS.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

Podrán generar créditos en los Estados de gastos de los Presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el art. 43 del R. D. 500/1990, de 20 de Abril.

Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente. Su aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación, siendo preceptivo informe previo del Interventor.

BASE 11. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.

Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos:

- Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.
- Saldo de créditos no autorizados.

Dicho estado se someterá a informe de la Presidencia al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:

- a) Créditos correspondientes a los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase D (fase de compromiso o disposición del gasto).





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

- b) Créditos por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
- c) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.
- d) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- e) Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.

5. La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Concejalía Delegada de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior [remanentes de créditos comprometidos].

En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, la Intervención deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.

Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Con carácter general procederá anteriormente la liquidación del presupuesto, aunque, excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.

8. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de Intervención, corresponde a la Presidencia, mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

A fin de efectuar el control y seguimiento de los remanentes de crédito que se incorporan en el ejercicio se crearán las correspondientes aplicaciones presupuestarias cuyos subconceptos en la clasificación económica terminará con los dígitos finales del año del que procedan.

BASE 12. BAJAS POR ANULACIÓN

Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Cuando la Presidencia estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe de la Intervención, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno de la entidad.

Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- La financiación de remanentes de Tesorería negativos.
- La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

BASE 13. FONDO DE CONTINGENCIA

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se incluye en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio así como atender posibles obligaciones de pago derivadas de sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia.

Dicha dotación se incluye bajo la rúbrica "Fondo de Contingencia en la aplicación presupuestaria /929/50000 del Presupuesto de Gastos".





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

El Fondo de Contingencia financiará las modificaciones de crédito que procedan, en función del gasto de carácter no discrecional y no previsto en el Presupuesto inicialmente aprobado que se vaya a realizar.

El crédito de esta rúbrica no utilizado a final del ejercicio no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

BASE 14. CRÉDITOS DISPONIBLES

Todos los créditos aprobados en el presupuesto o en sus modificaciones estarán en principio en situación de disponibles.

Contra estos créditos disponibles se podrán efectuar los gastos.

BASE 15. CRÉDITOS RETENIDOS

La retención de créditos es el acto por el cual se expide, respecto a una aplicación presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto.

La verificación de la suficiencia del saldo de crédito deberá efectuarse, en todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

Una vez expedida la certificación de existencia de crédito se incorporará al expediente y constará en la propuesta de acuerdo.

En toda tramitación administrativa de expedientes de gastos deberá solicitarse la certificación de existencia de crédito por parte de los órganos y áreas gestoras.

Corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito a la Intervención municipal.

BASE 16. CRÉDITOS NO DISPONIBLES

Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

— En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.

— En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

Sin perjuicio de lo cual, se considerarán automáticamente rehabilitados los créditos reflejados en el punto anterior, sin que sea preciso tramitación alguna cuando, respectivamente, se obtenga definitivamente la financiación afectada prevista en el Estado de Ingresos o se formalice el compromiso.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 17. FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO

La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de esta Entidad se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del gasto (fase A).
- Disposición o compromiso del gasto (fase D).
- Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
- Ordenación del pago (fase P).

Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos.

En ningún supuesto se podrá efectuar propuesta de gasto que supere el crédito presupuestario disponible dentro de la bolsa de vinculación jurídica establecida en estas bases, siendo nulos, según lo dispuesto en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

BASE 18. AUTORIZACIÓN DEL GASTO

La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (*artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril*).

La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.

Es necesario para la autorización de gastos la formación de un expediente en el que figurará la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente, por lo que a los efectos de su tramitación, al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporar el documento contable «RC».

La autorización del gasto dará lugar a la emisión del documento contable «A» que deberá incorporarse al expediente y registrarse en la contabilidad.

Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos a la Presidencia, a las Concejalías Delegadas, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (*artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril*).

Es competencia de la Presidencia, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni a la cuantía señalada.

Asimismo, será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros (*Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP*).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

En el resto de los casos, la competencia corresponde al Pleno de la Entidad.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

Las Concejalías delegadas, por delegación expresa, pueden asumir las competencias de la Presidencia en materia de autorización de gastos, cuando la cuantía no exceda de las previstas para la Presidencia.

BASE 19. DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO

La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

La aprobación de la disposición dará lugar a la emisión del documento contable «D», que deberá incorporarse al expediente y registrarse en la contabilidad.

Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos a la Presidencia, al Pleno de la Entidad o a la Concejalía Delegada, de conformidad con la normativa vigente, los acuerdos de delegación de esta Entidad y con estas Bases de ejecución del Presupuesto. Así, los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos que para la autorización.

Las Concejalías delegadas pueden asumir, por delegación de la Presidencia, las competencias de la Presidencia en materia de disposición o compromiso de gasto, cuando la cuantía no exceda de lo previsto para la Presidencia.

BASE 20. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

BASE 21. COMPETENCIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

Corresponderá a la Presidencia, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos (artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril):

- El reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Las operaciones especiales de crédito.
- Las concesiones de quita y espera.
- El resto de competencias delegadas por la Presidencia, de conformidad con los acuerdos de delegación de esta Entidad.

Corresponde a las Concejalías delegadas, por delegación de la Presidencia, el reconocimiento de obligaciones, cuando la cuantía de las mismas no exceda de lo previsto para la Presidencia

BASE 22. REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se considerarán documentos justificativos:

1. En los Gastos de personal:
 - Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contratos firmados.
 - Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto de la Presidencia, previo Informe del Servicio de personal, en el que se acredite que se han prestado los servicios





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.

— Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.

La adquisición de Acciones exigirá para su pago que las mismas, o resguardo válido, obren en poder de la Corporación; no obstante, excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «Pago a justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.

En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.

En el resto de los gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, que deberá contener como mínimo los datos que establece la normativa de facturación, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.

La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable «O», que deberá incorporarse al expediente y registrarse en la contabilidad.

BASE 23. TRAMITACIÓN PREVIA AL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, (facturas o documentos equivalentes, certificaciones de obra, documentación justificativa de subvenciones concedidas...), se presentarán en el Registro General de la Entidad, dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos, de acuerdo con la normativa de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total [precio del contrato].
- Lugar y fecha de su emisión.
- La Sección, Área o Departamento que encargó el gasto.

Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de la Entidad, se trasladarán a la Concejalía Delegada o Área gestora de gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable, y, en todo caso, por la Concejalía delegada correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su Intervención previa, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.

BASE 24.- ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN.-

Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos, pudiéndose dar los siguientes casos:

- Autorización-disposición.
- Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

Podrán acumularse en un solo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de pagos a justificar. En particular:

- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado con el Presupuesto.
- Intereses de demora y otros gastos financieros.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Suministros de los artículos 21 y 22, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
- Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
- Alquileres, primas de seguros contratados, y atenciones fijas, en general cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- Cuotas de la Seguridad Social, mejoras graciables, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario.
- En general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a procesos de contratación, considerándose incluidos en este supuesto los suministros cuando el importe de cada factura no exceda de 3.000.-€.

BASE 25. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad-, no deberían tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se deberían llevar a presupuesto previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del TRLRHL y el 26.2.b) del RD 500/1990, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria.

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos será tramitado para imputar a presupuesto gastos derivados de obligaciones indebidamente comprometidas contraídas en ejercicios anteriores o en el ejercicio en curso incurriendo en vicios de nulidad (*sin crédito, sin procedimiento, sin otros requisitos o trámites esenciales, etc.*)

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente adquiridas en ejercicios anteriores, el expediente podrá iniciarse:

- A la vista de las operaciones registradas en las cuentas 413 «Acreedores por operaciones devengadas» o en la 555 «Pagos pendientes de aplicación».





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

— A la vista de un informe de omisión de la función interventora o de un reparo suspensivo (formulados ambos) por la Intervención de la Entidad Local.

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente adquiridas en el ejercicio en curso, el expediente podrá iniciarse con:

— Un informe de omisión de la función interventora cuando la misma venga acompañada de vicios de nulidad que no permitan la «convalidación del gasto».

— Un informe de reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en vicios de nulidad que no pueden ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.

La autoridad competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos será, en todos los casos, el Pleno de la Entidad.

Con carácter previo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos deberá obtenerse un título jurídico que habilite el nacimiento de la obligación para su posterior imputación a través del REC.

Este título jurídico podrá alcanzarse:

1. Con la declaración de nulidad del acto administrativo
2. Con la resolución o acuerdo que apruebe la liquidación de las prestaciones.

La elección de uno de los títulos anteriores vendrá soportada en la emisión de los siguientes informes previos que deberán constar en el expediente:

- a) Informe del órgano gestor o responsable de la actuación sobre las causas que han general el REC.
- b) Informe del Servicio Jurídico de la entidad pronunciándose sobre la procedencia de instar la revisión de oficio. [En aquellas entidades en las que no exista servicio jurídico, se emitirá, con los mismos condicionantes, por la Secretaría de la Entidad en ejercicio de su función de asesoramiento jurídico].
- c) Informe de la Intervención local de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2 e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, del régimen jurídico de Control Interno del Sector Público Local.

A la vista de los informes anteriores y con arreglo a las normas recogidas en las disposiciones que determinan la competencia de gastos (artículos 52 a 60 del RD 500/1990) corresponderá al órgano competente en función del tipo de gasto que se esté instruyendo (alcaldía o Pleno) decidir que título jurídico precederá el reconocimiento extrajudicial de créditos que aprobará el Pleno de la Entidad.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

BASE 26. ORDENACIÓN DE PAGOS

La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

La función de la ordenación de pagos es competencia de la Presidencia.

La Presidencia podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del Real Decreto 500/1990).

El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad líquida de la Tesorería.

BASE 27. ENDOSO

Toda obligación reconocida a favor de terceros por esta entidad, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.

El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.

Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención Municipal.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

BASE 28. SUBVENCIONES

Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a. Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- b. Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

c. También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.

d. Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.

e. Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.

f. Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.

g. Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.

h. El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

Las subvenciones otorgadas por esta entidad se regirán por la normativa siguiente:

- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Por la Ordenanza General en materia de subvenciones de la entidad en el caso de que estuviera aprobada.
- Por las Ordenanzas específicas en esta materia en el caso de que existieran dichas ordenanzas.

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal. Toda entidad perceptora de subvenciones con cargo al Presupuesto General de esta Corporación queda obligada a justificar documentalmente en el plazo de tres meses, el destino dado a los fondos correspondientes, y en todo caso al cumplimiento de los requisitos establecidos en el





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

acuerdo de concesión. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto, dará lugar de forma automática a la obligación de restituir los fondos no justificados documentalmete y a la imposibilidad de percibir otras subvenciones en el futuro.

En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Procedimiento de concesión directa.
- Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por la entidad.

Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.

Son subvenciones nominativas del ejercicio 2026 las siguientes:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS		
GP. CONCEPTO		EUROS
231.48.01.	Subvención a las Amas de Casa de Bonete	1.500,00 €
231.48.02.	Subvenciones a la Natalidad	4.000,00 €
323.48.00	Subvención a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS)	3.000,00 €
334.48.01	Subvención Asociación Musical Bonetense	20.500,00 €
334.48.02	Subvención Asociación de Costaleros "San Juan"	1.000,00 €
334.48.03.	Subvención Asociación Juvenil de Bonete	1.500,00 €
336.48.01	Subvención Obispado de Albacete	65.000,00 €
341.48.04.	Subvención Veteranos Bonete	1.500,00 €
341.48.03.	Subvención Club Deportivo Asociación de Propietarios y Cazadores Bonete	4.000,00 €
341.48.04.	Subvención Imperial Bonete	12.000,00 €
341.48.05	Subvención Club Ciclista de Bonete	3.000,00 €
		117.000,00 €

PAGO DE LAS SUBVENCIONES





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANZILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

1. Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada.

2. No obstante, el Alcalde o el concejal delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán conceder un anticipo de la subvención del 50% del importe total de las cantidades pendientes de justificar siempre que se encuentren justificados los anticipos previamente concedidos.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

3. Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

4. El Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

5. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, la Alcaldía deberá acordar la compensación.

BASE 29. GASTOS DE PERSONAL

La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias, tramitándose, por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupado, a comienzo del ejercicio. Ello implica que se fijará una aprobación inicial anual de las retribuciones a través de la contabilización de una «AD» global (modificable a lo largo del ejercicio, obviamente)

Posteriormente, se llevará a cabo una contabilización periódica de la nómina como Reconocimiento de las obligaciones. Por tanto, las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Presidente de la Corporación, a efectos de ordenación del pago.

Sólo el Alcalde, el concejal de Personal, el Secretario, el Interventor y el Tesorero y demás Directores de los servicios, y por los trámites reglamentarios, pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

gratificaciones por servicios extraordinarios o complemento de productividad. Los Jefes de los servicios responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

La cuantía del complemento de productividad se determinará conforme a las siguientes normas:

- a) La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de resultados u objetivos asignados al mismo en el correspondiente programa.
- b) En ningún caso las cuantías asignadas por el citado complemento durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

INDEMNIZACIONES.-

1.-Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, cuando se trate de órganos de selección de personal.

2.-Las asistencias a los órganos colegiados de la corporación distintas a las determinadas anteriormente, serán abonadas a los funcionarios por los servicios prestados fuera de la jornada laboral, como gratificación.

3.-Los desplazamientos debidamente justificados se abonarán a 0,26 según lo determinado por la Ley de presupuestos Generales del Estado.

4. Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

- Asistencia a sesiones Plenarias: 60,00 euros.
- Asistencia a Comisiones Especial de Cuentas: 60,00 euros.

5. Establecer las siguientes INDEMNIZACIONES a los miembros de la Corporación, y personal del Ayuntamiento, por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo con por los conceptos que se determinan a continuación:





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

- 1.- Gastos de locomoción con vehículo particular: 0,26 euros por kilómetro particular.
- 2.- Gastos por asistir a reuniones fuera del municipio, de representación y protocolarios: 60,00euros.
- 6.- Se determinan los importes correspondientes a horas extraordinarias del siguiente modo:
 - horas peones:
 - 10,00 €/hora de lunes a viernes.
 - 12,00 €/hora en sábado y domingo.
 - horas auxilio administrativo y similar:
 - 10,00 €/hora de lunes a viernes.
 - 12,00 €/hora en sábado y domingo.

BASE 30.- GASTOS DE INVERSIÓN Y EN SUMINISTROS.-

La autorización de gastos del primer establecimiento y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, y en materia de suministros precisará la tramitación del expediente que proceda.

BASE 31. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS EMPLEADOS.

De acuerdo con lo establecido por el Acuerdo Marco vigente, la entidad concederá el anticipo de una o dos pagas mensuales como máximo, a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio de la entidad se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá a la Concejalía Delegada de Seguridad y Recursos Humanos, por delegación de la Junta de Gobierno, previo expediente.

Los anticipos reintegrables tendrán una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas del solicitante.

En el supuesto de que la suma de las retribuciones básicas supere el máximo establecido en el presente artículo se procederá a abonar la cantidad que resulte de sumar ambas mensualidades, previa petición expresa.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

No se podrá solicitar un nuevo anticipo de esta naturaleza, ni tampoco ser concedido, hasta que no hayan transcurrido los 12 o 24 meses, según los casos del otorgamiento del anterior, aun cuando se hayan reintegrado antes de cumplir el plazo establecido al solicitar dicho anticipo. En el caso de que se produzcan durante el periodo de reintegro situaciones especiales del personal como excedencias, jubilaciones, comisiones de servicios en otras entidades, etc. el Servicio de Personal deberá cuantificar y requerir a las personas interesadas el reintegro de las cantidades pendientes, o bien retenerlas de la última nómina que abone.

La concesión de estos anticipos y préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte del mismo la solicitud de las personas interesadas con las diligencias del Servicio de Personal, Documento RC e informe de la Intervención General Municipal, concediendo el anticipo y préstamo, en su caso.

BASE 32. PAGOS A JUSTIFICAR

1. Concepto y ámbito de aplicación

Tienen el carácter de pagos «a justificar» aquellas ordenes de pagos cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

La aplicación de este sistema debe tener carácter excepcional y por consiguiente su utilización debe limitarse únicamente a aquellos supuestos en que sea absolutamente imprescindible por no ser posible la obtención de los comprobantes al tiempo de efectuar los pagos.

La regulación de este sistema en las Entidades Locales sigue los principios y el modelo de la Ley General Presupuestaria y está contenida en el artículo 190.2 del TRLRHL, en los artículos 69 a 72 del Reglamento Presupuestario (RD 500/1990, de 20 de abril), y desarrollada en los artículos 24 a 27 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), sin perjuicio de las peculiaridades derivadas de la organización propia y, en su caso, de los reglamentos de la entidad.

2. Forma de expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar.

La Presidencia es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar.

Para la expedición de una orden de pago «a justificar» se requiere la formación de una propuesta por parte Servicio o Centro Gestor correspondiente; la fiscalización favorable por la Intervención y la aprobación por Resolución de Alcaldía.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

1. La petición del Centro Gestor interesado en la emisión de una propuesta de pago a justificar concretará los siguientes extremos:

- a) Indicación de los gastos que se pretenden llevar a cabo y de la necesidad de que se libren «a justificar» los fondos solicitados por no poderse obtener los comprobantes con carácter previo al pago.
- b) Nombre del habilitado, así como los suplentes en su caso, a favor del que debe expedirse la orden de pago a justificar.
- c) Importe por el que debe emitirse la propuesta de pago.
- d) Aplicación presupuestaria con cargo a la cual se solicitan los fondos.
- e) Plazo en que se estima justificar la aplicación de los fondos, no pudiendo exceder de tres meses y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario en el que se libraron.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

Fiscalizado de conformidad por la Intervención, se tramitará la Resolución de Alcaldía de ordenación del pago a justificar a la vista de la documentación justificativa presentada por el Centro Gestor interesado.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Situación y disposición de los fondos:

Aprobada la orden de pago a justificar se remitirá a la mayor brevedad posible a la Tesorería para que se libren los fondos.

La expedición de órdenes de pago «a justificar» habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por la Presidencia de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

El importe de los pagos «a justificar» que se libren se abonará desde la Tesorería municipal a la cuenta bancaria restringida abierta para este fin, en la que se habrá de ingresar el importe del mandamiento de pago a justificar en caso de que el mismo sea autorizado.

Pagos con fondos a justificar:

Los sujetos perceptores de las órdenes de pago «a justificar» quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

La iniciación de expediente para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará a petición razonada del Servicio correspondiente, debiéndose consignar en la solicitud los siguientes extremos:

- Importe.
- Finalidad.
- Aplicación Presupuestaria.
- Código IBAN de la cuenta bancaria, abierta para este fin.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los preceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

Contabilidad y control.

La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, la Intervención emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido a la persona interesada para que en un plazo de 10 días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta a la Presidencia.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

La Intervención, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

Límites cuantitativos.

La cantidad máxima a conceder en concepto de pago «a justificar» se fija en 1.000,00 €

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

Conceptos presupuestarios a los que sean aplicables:

Se podrán solicitar pagos «a justificar» en cualquiera de los conceptos del Capítulo II del Presupuesto de Gastos de la entidad.

Régimen de las justificaciones:

Los sujetos perceptores de los pagos «a justificar» quedarán obligados a justificar la aplicación de la totalidad de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses desde su percepción y, necesaria e inexcusablemente, a 31 de diciembre.

En las cuentas justificativas figurarán debidamente relacionadas las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados; la cantidad no invertida será justificada con la carta de pago demostrativa de su reintegro. No se admitirán justificaciones parciales que no vayan acompañadas del preceptivo reintegro.

Todas las facturas atendidas mediante una orden de pago «a justificar» deberán haber sido registradas en el Registro Contable de Facturas salvo, en su caso, los justificantes correspondientes a las ayudas de urgencia.

BASE 33. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Concepto y ámbito de aplicación





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

La regulación de este sistema en las Entidades Locales sigue los principios y el modelo de la Ley General Presupuestaria y está contenida en el artículo 190.3 del TRLRHL, en los artículos 73 a 76 del Reglamento Presupuestario (RD 500/1990, de 20 de abril), y desarrollada en los artículos 24 a 27 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), sin perjuicio de las peculiaridades derivadas de la organización propia y, en su caso, de los reglamentos de la entidad.

Aplicaciones presupuestarias

La determinación de las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos pueden atenderse mediante anticipos de caja fija ha de constatarse a través de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (dentro de la clasificación económica de los gastos que establece dicha orden) cuáles son las aplicaciones presupuestarias adecuadas para poder atender estos gastos que deben cumplir con los requisitos propios de esta figura:

- Estar destinados a atender gastos de carácter corriente
- Ser de carácter periódico o repetitivo
- O, en caso de tener la consideración de contratos menores, no superar los 5.000 euros de valor estimado.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

Justificación y régimen de reposiciones

Los sujetos preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, a final del ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los sujetos perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir todas las cuentas justificativas de los gastos realizados con cargo al fondo previsto como anticipo.

Situación y disposición de los fondos

La Presidencia de la entidad es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

Los habilitados-pagadores para la gestión de los fondos que se gestionen como Anticipos de Caja Fija, serán designados por la Presidencia o concejalía en quien delegue dicha facultad de la Entidad en el acuerdo de constitución del anticipo de caja.

Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

Contabilidad y control

Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

Son funciones de los habilitados pagadores:

- Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
- Efectuar los pagos.
- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
- Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- Rendir las cuentas.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refiere el apartado anterior se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, la Intervención emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido a la persona interesada para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta a la Presidencia.

Si a juicio de la Intervención los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia de la entidad con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

La Intervención, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

BASE 34. INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

En la Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, como se ha indicado se comprobará en todo caso:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,
- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,
- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios
- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

Esta Intervención se llevará a cabo por la Intervención, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que la Intervención manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

BASE 35- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE GASTOS MENORES DE 5.000,00 €

1.- Conforme al artículo 118.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Disposición final primera del RDL 3/2020, de 4 de febrero, se regula en la presente base de ejecución un procedimiento similar al sistema de anticipos de caja fija, pero de carácter presupuestario, que será de aplicación a los gastos cuyo importe sea inferior a **5.000,00 € IVA excluido**, imputables al capítulo económico "**Capítulo 2 – Gastos corrientes en bienes y servicios**".





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

2.- Los gastos que se tramiten conforme a la presente base deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El importe total acumulado de los gastos con el mismo objeto contractual, no podrá exceder de las cantidades señaladas en el punto 1 de esta base, para cada ejercicio presupuestario.
- b) No podrá tramitarse un contrato menor con el mismo objeto contractual, posterior a la realización de los gastos previstos en la presente base, salvo causa debidamente justificada en el expediente.
- c) En ningún caso se podrá alterar el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación del importe descrito en el punto 1 de esta base.
- d) Quedan excluidos de este procedimiento los contratos que deban calificarse como de obras, conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los gastos del capítulo 6 "Inversiones reales" y los contratos de servicios cuyo objeto sea la redacción de proyectos, memorias valoradas y dirección de obras.

3- La aprobación del expediente requerirá de los siguientes trámites:

- a) Propuesta de gasto del centro gestor, con el siguiente contenido:
 - a.1) Concepto del gasto.
 - a.2) Importe.
 - a.3) Aplicación presupuestaria.
- b) Documento contable acreditativo de la existencia de crédito.
- d) Resolución de Alcaldía aprobando el gasto, sin perjuicio de las posibles delegaciones.

4- Una vez realizada la prestación, o sucesivas prestaciones, se incorporará al expediente la factura o facturas correspondientes, debidamente conformadas por el responsable acreditando la conformidad con la calidad, cantidad y precio, para su aprobación por el órgano competente, imputándose al gasto previamente aprobado, y cuyo pago se realizará por la tesorería municipal.

5- Una vez agotado el gasto aprobado, podrá realizarse una nueva solicitud de autorización de gasto, siempre que el importe total de gastos autorizados con el mismo objeto contractual no exceda del importe de 5.000,00 €, IVA excluido, para cada ejercicio presupuestario.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

6- Conforme al artículo 118.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos de computar el importe máximo anual de 5.000,00 € a que se refiere el punto 1 de la presente Base, deberán tenerse en cuenta conjuntamente los gastos realizados mediante el sistema de anticipos de caja fija y mediante el presente procedimiento especial de gastos.

7- En desarrollo de esta base, por la Intervención General se podrán dictar las Instrucciones que correspondan.

BASE 36. FACTURA ELECTRÓNICA

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica.

No obstante, en su apartado segundo, da la posibilidad a las Entidades Locales de excluir reglamentariamente de la obligación de facturar electrónicamente, en dos situaciones:

- Facturas hasta un importe de 5.000 euros.
- Facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía, la potestad reglamentaria de las entidades se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal.

Además, las Entidades Locales pueden regular sus procedimientos en las Bases de Ejecución aprobadas conjuntamente en los Presupuestos Anuales, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

BASE 37. TRAMITACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta entidad desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 3.000 euros, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

BASE 38. LA TESORERÍA MUNICIPAL

Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos de la entidad y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.

Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y en el artículo 196 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
- b) Cuentas restringidas de recaudación.
- c) Cuentas restringidas de pagos.
- d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

BASE 39. GESTIÓN DE LOS INGRESOS

La gestión de los presupuestos de ingresos de esta Entidad de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal podrá realizarse en las siguientes fases:

- a) Compromiso de ingreso.
- b) Reconocimiento del derecho.
- c) Anulación de derechos.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

- d) Cancelación de derechos.
- e) Recaudación e ingreso de fondos públicos.

El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona o entidad pública o privada se obligan con la Corporación a financiar total o parcialmente un gasto determinado. Así, esta fase no se produciría en todos los ingresos presupuestarios locales, sino únicamente, y atendiendo a su definición, en el caso de las subvenciones recibidas por la entidad local.

El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.

Existen otras figuras que no dan lugar al reconocimiento de un derecho sino que son figuras que o bien extinguen la deuda, o la minoran o trasladan. El Plan General de Contabilidad Pública el que dispone que la anulación y la cancelación de derechos en la contabilidad pública, se produce cuando, en virtud de acuerdos administrativos, procede dar de baja total o parcialmente un derecho presupuestario reconocido pendiente de cobro, ya sea del presupuesto corriente o de presupuestos ya cerrados.

Provocan la cancelación de derechos pendientes de cobro, esto es, la extinción de la deuda:

- los cobros en especie,
- las insolvencias de deudores,
- la prescripción de los derechos y
- la condonación de deudas.

Producen la anulación de derechos pendientes de cobro, esto es, la minoración, el traslado o la sustitución de la deuda:

- las anulaciones de liquidaciones,
- los aplazamientos y fraccionamientos,
- las devoluciones de ingresos u
- otras causas como los beneficios fiscales concedidos al sujeto pasivo.

5. La recaudación o ingreso de fondos públicos supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor de la Entidad Local.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

BASE 40. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cualquiera que fuera su origen.

Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:

- a) El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.
- b) El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la Tesorería para su disposición.

En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

a gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

BASE 41. GESTIÓN DE COBROS

Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

La Tesorería llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

En materia de anulación y cancelación de derechos, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

BASE 42. SOBRE EL PLAN DE TESORERÍA

Corresponde a la Tesorería elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por la Presidencia.

El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

La Tesorería General Municipal velará para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones asumidas por esta Entidad y tramitará, para evitar desfases temporales de Tesorería, los expedientes para la concertación de operaciones de crédito a corto plazo iniciados por Decreto de Alcaldía o Concejalía en quien delegue en el que se autorice la solicitud de ofertas a las entidades financieras de la plaza.

BASE 43. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local y el de cada uno de sus organismos y entidades dependientes, se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales).

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto (artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

BASE 44. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por la Presidencia, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento de los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera así como del Cumplimiento de la Regla de gasto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 16.1 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre)

Se faculta a la Presidencia para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de Tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

BASE 45. DETERMINACIONES DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

1. Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) el resultado presupuestario del ejercicio.
- c) los remanentes de crédito.
- d) el remanente de Tesorería.

Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante los ejercicios una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Para los Organismos Autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de las operaciones comerciales (artículo 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 (artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

El remanente de la Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- c) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- d) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- e) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

BASE 46. SALDOS DE DUDOSO COBRO

A efectos del cálculo de remanente de Tesorería, se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los DOS EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del EJERCICIO TERCERO ANTERIOR al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los EJERCICIOS CUARTO A QUINTO ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los RESTANTES EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

BASE 47. TRAMITACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios.

El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por la Presidencia antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

BASE 48. CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL

La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conformes a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

A efectos de la obtención de los estados consolidados, las entidades controladas, directamente o indirectamente, por la entidad local no comprendidas en los apartados anteriores, las entidades multigrupo y las entidades asociadas deberán remitir sus cuentas anuales a la entidad local acompañadas, en su caso, del informe de auditoría.

Los conceptos de control y de entidad multigrupo y entidad asociada son los definidos en las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

Los estados consolidados deberán acompañar a la Cuenta General, al menos, cuando ésta se someta a aprobación del Pleno de la Corporación.

Conforme al artículo 211 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán a la cuenta general:

- a) Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

BASE 49. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

5 de marzo, la Intervención Municipal remitirá al Pleno, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones Plenarias ordinarias que esta Entidad Local celebre en los meses de julio y diciembre de cada año.

BASE 50. EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO: FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL FINANCIERO

En el Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2019 (*Documento SEFYCU 1532440 con Código seguro de verificación: PCWEGK-QUMPEATU*) se acordó

PRIMERO.- La adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones, para el ejercicio de la función interventora a la Entidad Local en los términos del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO.- Aprobar los extremos de la fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos del artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que recoge los extremos de general comprobación, y los adicionales según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 1 de julio de 2011, y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 adaptados al ámbito local.

TERCERO.-1.-Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, en los términos del artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. El régimen de fiscalización e intervención limitada será aplicable sobre los expedientes de gastos que se tramiten en esta Entidad Local referidos a las materias del Anexo II relación de áreas, expedientes y actuaciones contemplados en la aplicación SECOIN.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, estarán sometidos a fiscalización previa los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en los artículos 21 y 23 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

3.- No está sujeto al ejercicio de la función de fiscalización previa el acto del reconocimiento del derecho a la devolución, que será objeto de control posterior, mediante el ejercicio del control financiero.

Además existe un reglamento de control interno simplificado rigiéndose por el mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.- Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a los trámites legales, por la Alcaldía, siempre que su cuantía no supere las 2.000.- €, en cuyo caso será el Pleno de la Corporación, el que proceda a su enajenación.

SEGUNDA.- Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación podrán constituirse, a petición del interesado, en forma de aval bancario, ajustado a los preceptos de los artículos correspondientes de la normativa sobre contratación.

TERCERA.- En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, de Pliegos de Condiciones, se establezcan por Escritura Pública, o por pacto solemne de la Corporación.

CUARTA.- Las facturas justificativas deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el impuesto sobre el Valor Añadido, en consecuencia, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre, apellidos o razón social, número de identificación fiscal, o en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario o localización del establecimiento permanente si se trata de no residente.
- Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.
- Tipo tributario y cuota, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- Indicación del tipo tributario aplicado cuando la cuota se repercuta dentro del precio, o únicamente la expresión "IVA Incluido", en los casos así previstos por el artículo 26 del Reglamento.
- Lugar y fecha de emisión.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general para la vigente legislación local, por la Ley General presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

SEGUNDA.- El Presidente de la Corporación es el órgano competente para interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría-Intervención.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024

COMPONENTES	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
1. (+) Fondos liquidados.....	10.605.042,13	9.338.457,60
2. (+) Derechos pendientes de cobro...	243.692,43	647.190,55
(+ de presupuesto corriente.)	72.085,06	463.917,17
(+ de presupuesto cerrado.)	143.149,67	154.090,23
(+ de oper. no presupuestarias.)	28.457,70	29.183,15
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	479.997,06	154.582,00
(+ de presupuesto corriente.)	452.913,66	124.051,47
(+ de presupuesto cerrado.)		12.037,31
(+ de oper. no presupuestarias.)	27.083,40	18.493,22
4. (+) Partidas pendientes aplicacion	31.789,65	31.475,88
(-) cobros pendientes aplicacion	7.949,96	6.936,73
(+) pagos pendientes aplicacion	39.739,61	38.412,61
I. Remanente de tesoreria (1+2-3+4)...	10.400.527,15	9.862.542,03
II. Saldos de dudoso cobro.....	66.303,49	53.699,53
III. Exceso de financiacion afectada..		
IV. Remanente para gastos generales (I-II-III)	10.334.223,66	9.808.842,50





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025

AYUNTAMIENTO DE BONETE		ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2.025						Fecha : 05/11/25
								Pagina : 1
								SIGCC06L.CBL
% Gastado	Cred.Definitivo	Autorizado	Comprometido	Obligaciones	Pagos Ordenados	Pagos Realizad.		
	Retenciones	Saldo Credito	Saldo Autorizad	Saldo Compromis	Saldo Obligac.	Pendiente Pago		
CAPITULO 1	484.825,06	273.517,82	273.517,82	273.517,82	273.517,82	273.517,82		
56,42%		211.307,24						
CAPITULO 2	984.599,97	594.938,75	594.938,75	594.938,75	594.899,92	594.899,92		
64,23%	37.510,00	352.151,22			38,83			
CAPITULO 3	2.000,00	663,13	663,13	663,13	661,13	661,13		
33,16%		1.336,87			2,00			
CAPITULO 4	443.519,00	80.163,75	80.163,75	80.163,75	80.163,75	80.163,75		
18,07%		363.355,25						
CAPITULO 5	30.000,00							
0,00%		30.000,00						
CAPITULO 6	1.743.445,58	180.871,11	180.871,11	180.871,11	180.871,11	180.871,11		
12,08%	29.700,00	1.532.874,47						
T O T A L	3.688.389,61	1.130.154,56	1.130.154,56	1.130.154,56	1.130.113,73	1.130.113,73		
32,46%	67.210,00	2.491.025,05			40,83			
AREA DE GASTO 1	681.098,04	227.013,24	227.013,24	227.013,24	227.013,24	227.013,24		
33,33%		454.084,80						
AREA DE GASTO 2	224.588,41	60.789,98	60.789,98	60.789,98	60.789,98	60.789,98		
27,07%		163.798,43						
AREA DE GASTO 3	765.200,32	510.383,48	510.383,48	510.383,48	510.383,48	510.383,48		
72,52%	44.510,00	210.306,84						
AREA DE GASTO 4	416.347,30	34.313,59	34.313,59	34.313,59	34.313,59	34.313,59		
13,69%	22.700,00	359.333,71						
AREA DE GASTO 9	1.601.155,54	297.654,27	297.654,27	297.654,27	297.613,44	297.613,44		
18,59%		1.303.501,27			40,83			
T O T A L	3.688.389,61	1.130.154,56	1.130.154,56	1.130.154,56	1.130.113,73	1.130.113,73		
32,46%	67.210,00	2.491.025,05			40,83			





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

La Alcaldía a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de esta entidad se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2024 y el avance de liquidación del ejercicio 2025 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad teniendo en cuenta que todavía faltan apuntes por realizar y que muchos de los ingresos se encuentran en las aplicaciones de ingresos no presupuestarios por lo que se ha tenido que acudir a la información suministrada por GESTALBA.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de esta entidad para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	2.123.196,52
2	Impuestos Indirectos	12.400,00
3	Tasas y Otros Ingresos	200.750,00
4	Transferencias Corrientes	196.500,00
5	Ingresos Patrimoniales	103.200,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		2.636.046,52

Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3)

Los ingresos previstos en el **Capítulo 1, Impuestos Directos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2026, se ha calculado tomando como referencia tanto el año de entrada en vigor de la ponencia de valores catastrales del municipio como el valor de los inmuebles en el ejercicio vigente. Se tiene en cuenta que se prevé un notable incremento como consecuencia de los atrasos que deben abonarse por el alta de empresas en el Impuesto de Bienes de Características especiales.

Impuestos Indirectos 2026	Previsión Ingresos
Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	20.000,00
Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	100.000,00
Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	1.274.205,44
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	44.000,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	684.991,08

Los ingresos previstos en el **Capítulo 2, Impuestos indirectos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2026, procedentes del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en su mayor parte, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual.

Impuestos Indirectos 2026	Previsión Ingresos
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	10.000,00
Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca)	2.400,00

Los ingresos previstos en el **Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2026, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

Tasas, Precios Públicos y otros 2026	Previsión Ingresos
Servicio de abastecimiento de agua	19.000,00
Servicio de recogida de basuras	41.000,00
Servicios asistenciales	9.000,00
Servicios educativos	3.000,00
Servicios deportivos	6.000,00
Licencias urbanísticas	6.000,00
Tasa por expedición de documentos	50,00
Otras tasas por la realización de actividades de competencia local	3.200,00
Tasa por entrada de vehículos	1.500,00
Tasa por aprovechamiento del vuelo, suelo, subsuelo	

Ingresos por Transferencias Corrientes (Capítulo 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, que asciende a **196.500,00 euros**, se han calculado tomando como base las aportaciones correspondientes a las Participación en Tributos del Estado del ejercicio anterior, que supone un importe para este ejercicio de 200.000 euros. También se tienen en cuenta los ingresos por las subvenciones concedidas en materia de empleo por la CCAA así como los ingresos por el Plan Provincial de Obras y Servicios.

Transferencias Corrientes 2026	Previsión Ingresos
Participación en los Tributos del Estado	195.000,00
Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado	1.500,00





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma	
De Diputaciones, Consejos o Cabildos	

Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5)

Los ingresos Patrimoniales previstos para 2026, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe de **103.200,00 euros**. Proceden básicamente de los intereses de depósitos. que en detalle son:

Ingresos Patrimoniales 2026	Previsión Ingresos
Intereses de depósitos	80.000,00
Otras rentas de bienes inmuebles	9.200,00
Otras concesiones y aprovechamientos	14.000,00

Ingresos por Enajenación de Inversiones reales (Capítulo 6)

Al igual que en el ejercicio anterior, no se presupuestan ingresos por enajenación de bienes patrimoniales de la entidad, debido a que no está previsto.

Ingresos por Transferencias de Capital (Capítulo 7)

Los ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2026 no se prevén

Ingresos por Activos financieros (Capítulo 8)

No se prevén.

Ingresos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

No se prevén.

TERCERO. Evaluación de Gastos





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

Los gastos de esta entidad se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2022 y el avance de liquidación del ejercicio 2023 deducidos del estado de tramitación de gastos según nos muestra la contabilidad, ten

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de esta entidad para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	457.510,78
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	899.100,00
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	408.826,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	12.000,00
6	Inversiones reales	501.903,23
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL GASTOS		2.281.340,01

Gastos de Personal (Capítulo 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de **457.510,78 euros**, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes (Capítulos 2 y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en esta entidad, según se indica por la Alcaldía-Presidencia en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

Gastos Corrientes Bienes y Servicios 2026	Previsión Gastos
Arrendamientos y cánones	46.000,00
Reparaciones, mantenimiento y conservación	121.000,00
Material, suministros y otros	711.600,00
Indemnizaciones por razón del servicio	20.500,00

Transferencias Corrientes 2026	Previsión Gastos
A Entidades Locales	51.176,00
A Empresas privadas	8.000,00

Gastos Financieros (Capítulo 3)

Se prevé el devengo de **2.000,00 euros** derivados de operaciones de tesorería, quedando reflejado de la siguiente manera:

Gastos Financieros. 2026	Previsión Gastos
Intereses de demora y otros gastos financieros	2.000,00

Gastos por Fondo de Contingencia (Capítulo 5)

Los créditos presupuestarios consignados en el Fondo de contingencia, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, ascienden a un importe de **12.000,00 euros**, en base a la casuística de ejercicios anteriores y las previsiones para el año 2026.

Gastos por Operaciones de Capital (Capítulo 6)

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de **501.903,23 euros**, financiadas básicamente con recursos ordinarios.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

Las inversiones previstas en el documento presupuestario suponen un **22 %** del total de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos.

Las inversiones reales contenidas en el Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos coinciden con las presentadas en el Plan de Inversiones para el ejercicio económico del 2026.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo 6 «Inversiones Reales», se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos, y a la concesión de autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el caso de las operaciones de crédito objeto de autorización, tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos. El detalle de las inversiones se contiene en el presupuesto y resumidamente son:

Inversiones 2026	Previsión Gastos
Inversiones en terrenos	206.903,23
Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	10.000,00
Edificios y otras construcciones	50.000,00
Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	17.000,00
Elementos de transporte	1.000,00
Mobiliario	3.000,00
Edificios y otras construcciones	52.000,00
Terrenos y bienes naturales	

Gastos por Transferencias de Capital (Capítulo 7)

No se prevén.

Gastos por Activos financieros (Capítulo 8)

No se prevén.

Gastos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

No se prevén.

CUARTO. Deuda viva

No existe capital de deuda vivo.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/11/2025



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1487054D

QUINTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de esta entidad, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

